

dre se presentó al Supremo Gobierno y éste se encontró con que no tenía una ley aplicable al caso; y acudió al Congreso, viendo que no estaba comprendida ni en la ley de montepíos de militares, ni en la de empleados civiles para que se le hiciera una gracia especial.

Como no se trata sino de una pensión alimenticia de veinte soles, para atender á esta madre desgraciada, ruego á los Señores Senadores que haciendo uso de su alto espíritu de equidad, se sirvan acordarla.

El Señor Jiménez.—Yo tengo que agregar una sola circunstancia, para que los Señores Senadores se sirvan acceder á esta petición y concedan veinte soles al mes durante sus días á esta pobre madre, que es una persona ya anciana.

A un Señor Navarrete se lo aumentó su haber en la legislatura pasada, teniendo en consideración que se inutilizó en esta misma catáfse; hubo algo de gracia, pero que entrañaba un fondo de justicia.

Lo mismo debe hacerse con esta pobre madre, desde que no se trata sino de veinte soles; y como ya está anciana, no recibirá sino cuatro cientos 6 quinientos, por el único hijo que le servía de sostén; sobre todo el Congreso ha sentado un precedente en este asunto, que no es justo que lo retire tratándose de una infeliz como la señora recurrente.

Se dió el dictámen por discutido y precediéndose á votar fué aprobado por 21 balotas contra 7.

En seguida S. E. indicó que habían quedado despachados todos los asuntos de particulares que estaban pendientes y levantó la sesión.

Por la redacción.—

M. ÁLVAREZ CALDERÓN.

64^a Sesión del Miércoles 19 de Octubre de 1892.

RESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Villanueva, Bambarén, Elguera, Zárate, Rosas, Chueca, N. de Guzmán, Torriero, Pacheco, Recabarren, Vivanco, Garcíía Calderón, Carranza, Morote, Moya, Garcíía, Dávila, Mujica, Ibarra, Vizcarra, La Torre, Castillo, Gálvez, Arana, Muñoz, Villagarcía, León J., Olavegoya, Izaga, Aspíllaga, Ganoza, Cisneros, Quevedo, Canevaro, Revedro, Lama J., Varela y Valle, Aguilera, Zapata, Seminario, Montero, León y León, Cazorla, Tóvar, Valdez, Jiménez, Cárdenas y Pinzás, Secretarios;

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del Señor Ministro de Hacienda, justificando el propósito con que el Ejecutivo sometió á esta Honorable Cámara, el proyecto por el qde se aumentaba la tasa de los derechos de importación, sobre ciertos artículos y se gravaba á otros excepcionados de dicho impuesto; proyecto que la Honorable Cámara no tuvo á bien aprobar.

Al archivo.

Del mismo, informando en el pedido del Señor Aspíllaga acerca de las razones que ha tenido el Gobierno para sacar á licitación las especies valoradas de Aduana y respecto de las causas que lo indujeron á disminuir el precio de dichas especies desde el 1º de Enero próximo.

A conocimiento del Señor Aspíllaga.

Del Señor Ministro de Gobierno, participando en respuesta al que le dirigió y que el viernes próximo concurrirá á esta Honorable Cámara con el fin de contestar á las interpelaciones formuladas por el Honorable Señor Aspíllaga.

Al archivo.

Del Señor Ministro de Guerra, remitiendo con el informe respectivo el expediente del Capitán graduado Don Manuel Lira.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, acompañando con el informe solicitado por la Comisión Principal de Guerra de esta Honorable Cámara, los antecedentes relativos á la pensión de montepío declarada á Doña Manuela Lastres viuda del Coronel Don Enrique Montes.

A la misma Comisión.

Del Señor Ministro de Justicia, participando que ha dispuesto que á la brevedad posible emitan el informe respectivo, acerca del proyecto de ley que prohíbe la fundación de nuevos conventos en el territorio de la República sin permiso del Congreso, el Reverendo Metropolitano e Ilustrísimos Obispos Sufraganeos.

A la Comisión que entiende del asunto.

De su S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando en revisión, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la suma de dos mil soles para la reconstrucción del templo del pueblo de Mala, en la Provincia de Cañete.

A la comisión de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto el, proyecto por el que se

concede á la viuda é hijas de Don Antonio Raymondi una pensión anual de dos mil cuatrocientos soles.

Del mismo, enviando para ser revisado el proyecto que crea en la Universidad de Arequipa la Cátedra de Enciclopedia del Derecho é Historia de los tratados del Perú y Diplomacia, y autorizando al Consejo Superior de Instrucción, para modificar el orden de los estudios de dicha Universidad.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, enviando con igual fin el proyecto aprobado por esa Honorable Cámara, por el que se autoriza á las Universidades menores de Arequipa y Cuzco, para despachar los expedientes de sus graduados sin la intervención del Consejo Superior de Instrucción.

A la Comisión del mismo nombre.

Del mismo, acompañando para su revisión el proyecto que declara que el pueblo de Caballocacha es la capital del Distrito de Loreto de la Provincia de Bajo Amazonas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, participando que esa Honorable Cámara ha aprobado en revisión los artículos 1º 2º 5º y 6º del proyecto relativo á la elección de Presidente y Vice Presidente de las Juntas Departamentales, y desecharido el 3º y 4º del proyecto referido.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que aumenta la subvención asignada á la Sociedad Geográfica, y vota cinco mil soles para la compra de mobiliario é instrumentos científicos destinados á su uso, y que en consecuencia se han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, participando que esa Honorable Cámara ha aceptado la modificación propuesta por el Senado, al proyecto de ley que concede una medalla de oro á Don Clemente R. Marquán, como manifestación de reconocimiento por las obras que ha escrito y publicado, relativas al Perú; pasándose en consecuencia los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Al archivo ambos oficios.

De los Señores Secretarios de la misma Cámara, manifestando á petición del Señor Pérez, y con acuerdo de la Cámara, que el cuadro de electores aprobado al tratarse de la reforma de la ley electoral, es el que trae su origen del censo formado en 1853; con las modificaciones consiguientes á los nuevos distritos que se han creado por leyes especiales.

A la Comisión especial que conoce de este asunto.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se consigna en el Presupuesto General de la República el crédito del Doctor Don José Jacinto Pancorvo, ascendente á mil cien- to veinte soles y sus intereses legales.

Al archivo.

Del siguiente oficio del Señor Ministro de Hacienda:

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 19 de 1892.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

Al hacerme cargo de la Cartera de Hacienda, en Julio último, encontré con un déficit de S. 518,561 64, el proyecto del Presupuesto General, que conforme al artículo 102 de la Constitución del Estado, debía remitirse al Congreso para su sanción.

Natural era, por lo tanto, que mi preferente atención se dirijiera á cubrir ese déficit, el cual tenía que ser mayor con la anualidad de £ 80,000 que el Estado tiene que pagar con arreglo al contrato de cancelación de nuestra Deuda Externa, cuyos resultados, hasta la fecha, no han correspondido á las esperanzas que en orden al incremento de la Renta Pública, se tavieran en la época de su celebración.

Desde luego, y dala la inconveniencia de acudir, como siempre se hizo en estos casos, al uso del crédito, concepiué como medio más eficaz é inmediato, para alcanzar el fin propuesto, el de pedir al impuesto, fuente principal de los recursos del Estado, la suma necesaria para satisfacer las nuevas necesidades que hoy recargan el Presupuesto de gastos públicos.

Pero al poner en práctica esta idea, surgía naturalmente la cuestión de si conviene más crear nuevos impuestos sobre el consumo de algunos artículos, ó si sería mejor recargar moderadamente la tasa de los ya establecidos.

Un nuevo impuesto sobre el consumo de la sal, por ejemplo, presentan sin duda, materia imponible bastante para decidirse por él; pero era necesario, también, tener en cuenta, qué, por urgentes que sean las necesidades en un país como el nuestro, tan poco acostumbrado á contribuir y cuyo sistema tributario se halla en estado rudimentario, no es prudente aumentar el número de los impuestos existentes,

sino mantener con un recargo moderado y conveniente los ya establecidos, procurando perfeccionar el sistema de recaudación.

Los impuestos indirectos ó sobre el consumo interior, son, como es sabido, susceptibles de ofrecer grandes rendimientos al Tesoro; pero las excepciones que acompañan á su percepción, las medidas preventivas que hay que emplear, las vejaciones que ocasionan al contribuyente y el crecido número de empleados que necesitan para recaudarlos, no permiten crear los nuevos, cuando los existentes no se hallan bien organizados.

Una reforma en el sistema tributario no es, de otra parte, obra de un momento, ni de resultados inmediatamente productivos, que pudiera echarse mano de este medio, ante las exigencias del gasto público; de modo que, "no siendo esto practicable, ni aquello conveniente, hubo de decidirse el infrascrito por un recargo en la tasa de los impuestos establecidos.

Cen tal fin, se remitió al Congreso, por conducto de las Cámaras respectivas, los siguientes proyectos de ley:

1º El relativo al aumento del derecho sobre el consumo al tabaco.

2º El relativo al recargo de derechos de importación de ciertos artículos y consiguiente modificación de las tarifas de nuestras aduanas marítimas.

3º El relativo á la escala proporcional de las tarifas de la aduana de Iquitos.

4º El relativo á la reducción de ciertos servicios del Presupuesto que fué remitido en pliego adicional.

5º El arreglo celebrado con la «Peruvian Corporation Limited», mediante el cual el pago de las anualidades de £ 80,000 quedaban reducidas á £ 50,000; y

6º El establecimiento de un Banco con privilegio de emisión, destinado á regularizar los servicios de la administración pública, á fomentar las industrias nacionales y dar aliento y vida económica al estado harto anémico del país.

En concepto del Poder Ejecutivo, la adopción de estas medidas que están basadas en cálculos exactos, debían, seguramente ofrecer al Tesoro Público, no solo las sumas necesarias para alcanzar el equilibrio del Presupuesto, sino la indispensable para atender á las obligaciones que adquirió el Estado por el contrato mencionado sobre pago de la deuda Externa; pero, próximo ya el término en que deben clausurarse las sesiones de la

presente Legislatura, y no habiendo pedido las Honorables Cámaras presentar sin duda, á esos asuntos la preferente atención que su despacho reclama, á fin de no dejar al Poder Ejecutivo al frente de una situación financiera harto difícil; el infrascrito de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, estima como un deber imprescindible dirigir este oficio á las Cámaras, por conducto de USS. HH. con el objeto de manifestar que el Ejecutivo no solo deplora que se haya desechado en el Senado uno de esos proyectos, sino que, estima indespensable la inmediata discusión de los demás, como único medio quizás, de evitar las perturbaciones financieras que puedan ocasionar el hecho de no adoptarse medida alguna para nivelar el presupuesto y atender al pago de las anualidades mencionadas; siempre que las Honorables Cámaras, en su alta sabiduría, no arbitren otros medios con los que pueda salvarse nuestra peligrosa situación económica, pues siendo deber de ambos Poderes concurrir á las satisfacciones de las necesidades públicas, si la iniciativa del Ejecutivo no merecía la aprobación del Legislativo, toca á la sabiduría de éste, proponer las medidas que deben sustituir ó complementar ventajosamente la deficiencia de aquella.

Dignense USS. HH. dar cuenta al Congreso de este oficio para los fines convenientes.

Dios guarde á USS. HH.

Rafael Quiros.

Habiendo llamado el Señor Presidente la atención de la Cámara sobre este oficio el Señor Aspíllaga pidió la palabra y dijo:

El Señor *Aspíllaga*—Excelentísimo Señor. El oficio que acaba de leerse, y que aun cuando aparece dirigido al Congreso, debemos considerar por sus conceptos que es para el Senado, encierra tal gravedad, que es indispensable se pase á una Comisión, para que á la brevedad posible, emita dictamen sobre el contenido de la nota del Señor Ministro, quien debe asistir al debate, á fin de que de una vez se esclarzcan las responsabilidades á que se refiere el Señor Ministro.

Como miembro de una de las Comisiones que ha estudiado los proyectos que el Señor Ministro nos ha enviado, tuve ocasión de manifestar á la Cámara las razones que tenía la Comisión para no aceptar lo que el Ministerio proyectaba; y cuando se trató de la necesidad de arbitrar recursos, afirmé, como afirmo ahora, que el país no podía soportar nuevas contribuciones, mientras no se regularizara la recau-

dación de las actuales, y mientras no fuera tan dispendiosa como lo es en la actualidad, la administración de las rentas fiscales. Así se ha demostrado al juzgarse la cuenta general de la República, pues se ha visto que los gastos extraordinarios que se han hecho fuera de presupuesto, pasan de medio millón de soles, sin que se haya justificado su inversión. Por esto, ni el Señor Ministro de Hacienda, ni el país tendrán razón para extrañar que el Senado no haya creido necesario abrumar al pueblo con nuevos impuestos, y que prefiera exigir mejor inversión de las rentas públicas.

Por otro lado, el Senado debe ocuparse de este oficio del Señor Ministro, porque de una manera irregular se dirige por conducto de esta Cámara al Congreso, y sería inconstitucional que con motivo de este oficio se reunan las Cámaras en Congreso.

El Señor Ministro ha olvidado que sus proyectos sobre sal y tabaco y el pe rebaja de las ochenta mil libras, las remitió á la Cámara de Diputados, y que con trámite desusado, hace cargo al Senado que solo tiene pendientes sus dictámenes sobre el Socavón y el Banco privilegiado; y entiendo que no se habrá imaginado el Señor Ministro remediar las necesidades fiscales con el Banco privilegiado.

Por estas razones y en defensa de los fueros del Senado, pido á V.E. que nombre una Comisión para que dicte sobre la nota del Señor Ministro para que conozca el país á quién corresponden las responsabilidades á que alude Su Señoría.

El Señor Tóvar se adhirió al pedido.

Hecha por S. E. la consulta del caso, la H. Cámara resolvió afirmativamente.

En consecuencia S. E. nombró, con aprobación de la Cámara, para formar la Comisión á los señores Rosas, García y Jiménez.

Proyectos.

De los señores Carranza, La Torre y Mujica nivelandó el haber de los Redactores del «Diario de Debates» de esta H. Cámara, con el que el presupuesto vigente asigna á los de la H. Cámara de Diputados.

A la Comisión de Policía.

Dictámenes.

De la Comisión de Presupuesto en el del Departamento de Puno.

De la misma en el Departamento de Loreto.

De la misma en la rectificación del pliego 3º del Presupuesto General, sobre las pensiones pasivas en los ramos de Justicia é Instrucción.

De la de Gobierno en el proyecto venido en revisión porque se autoriza al Concejo Provincial de Ayacucho, para vender unos terrenos y construir con su producto una plaza de abastos en dicha ciudad.

De la de Instrucción, en el proyecto venido para ser revisado, por el que se adjudica á los Concejos de los distritos de Ambar y Gorgor unos terrenos de propiedad del Estado, para que con sus productos, se atienda al fomento de la Instrucción primaria.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Redacciones.

De la relativa á la ley que refunde en uno solo los distritos de Surco y Barranco, eleva á la categoría de Villa al pueblo de este nombre, y exonerá á los naturales de dichos pueblos, de la obligación personal de asistir á las limpias y reparaciones del río de Surco.

A la orden del día.

Solicitudes.

De Don Ricardo Nieto, taquígrafo de esta Cámara, pidiendo aumento del haber que disfruta.

De Don Francisco Gómez, Oficial auxiliar cesante de esta Secretaría, pidiendo el abono de las diferencias devengadas, ó que se le acuerde el goce íntegro del haber que como tal le corresponde.

A la Comisión de Policía ambas solicitudes.

Pedidos.

Antes de la orden del día.

El Señor Ibarra pidió que con acuerdo de la Honorable Cámara, se oficiase á la de Diputados, recomendándole el pronto despacho del proyecto por el que se aplica á la obra para proveer de agua potable á la ciudad del Cuzco, la renta del Obispo de esa Diócesis, durante la Sede vacante.

Así se acordó.

El Señor Tóvar, pidió que se oficiase al Señor Ministro de Hacienda, para que se sirva informar acerca del estado en que se encuentra el juicio que ha debido entablar, con motivo de los desfalcos que se han realizado en la Oficina del Crédito Público.

Consultado el pedido, la Honorable Cámara lo acordó.

ORDEN DEL DÍA.

Se puso en debate la redacción que sigue, y fué aprobada sin observación:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso.

Considerando:

Que la división del Distrito de Surco, de la Provincia de Lima, no ha producido los efectos que eran de esperarse para el adelantamiento y prosperidad de dicho Distrito.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Los Distritos de Surco y Barranco, formarán en lo sucesivo uno solo, bajo la denominación de San José de Surco, que se compondrá de todos los territorios ó pagos que se riegan por las tomas de «Canseco Nuevo» «Las parras» y «Talana» situadas en el río de Surco.

Art. 2º Elévase á la categoría de Villa el pueblo de Barranco, que será la capital del Distrito de San José de Surco.

Art. 3º Los indios de Surco y Barranco quedan exonerados de la obligación personal de asistir á las limpias y reparaciones del río de Surco, quedando en compensación obligados á pagar una cuota en dinero, proporcional á la situación de sus terrenos y al agua que reciben.

Art. 4º El Poder Ejecutivo formará el expediente, canónico necesario para exigir una nueva parroquia en el Distrito de San José de Surco independiente de la de Chorrillos, asignándosele los bienes y terrenos que pertenecieron á la antigua capilla de la Ermita del Señor del Barranco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á..... de Octubre de 1892.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado nuevamente el capítulo 6º del pliego 3º del proyecto de Presupuesto General de la República, correspondiente á los ramos de Justicia e Instrucción, y hechas las rectificaciones necesarias en la lista de pensionistas pasivos, conforme á lo acordado por la H. Cámara, en sesión de ayer; tiene el honor de presentaros la relación adjunta, por la cual, vendréis en conocimiento

de las pensiones que deben suprimirse, por fallecimiento de las personas favorecidas, por variación en alguna de su estado civil, y por haberse duplicado una partida de montepío.

Esas pensiones en su monto íntegro ascienden á la suma de S. 21,271.45 cts., pero como su abono se hace solamente de la tercera parte, resulta que la rebaja efectiva es de S. 7.590 48 cts. siendo esta la cantidad que debe descontarse de la de S. 59.058 69 cts., aprobada ayer por la H. Cámara, quedando por tanto reducido dicho capítulo á S. 51.968 21 cts.

En consecuencia, vuestra comisión os propone la conclusión siguiente:

Que reconsideréis lo resuelto respecto al capítulo 6º, ya indicado, limitando vuestra aprobación á la suma de S. 51,968 21 cts., en vez de la de S. 59.058 69 centavos. á mérito de la rebaja que se hace de las referidas pensiones, cuyo pormenor consta en la relación expresada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, á 18 de Octubre de 1892.

F. Rosas—Francisco de P. Muñoz—Juan I. Elguera.—Manuel del Agüila—Elias Mujica.

Sin que ningún Señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobada.

Igualmente fueron aprobadas sin observación los siguientes dictámenes después de haberse leído los presupuestos á que se refieren.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

En vista del proyecto de presupuesto Departamental de Loreto para el año de 1893, que la H. Cámara de Diputados ha mandado para su revisión por el Senado, vuestra Comisión pasa á daros el siguiente informe.

Ingresos ordinarios.—Las siete partidas de este pliego con la suma de S. 198,420 07 cts. comparadas con las del presupuesto vigente, dan un aumento para el año entrante de S. 36,893 07 cts. como consecuencia del mayor rendimiento de la Aduana de Iquitos y de la contribución de patentes.

Ingresos extraordinarios.—Lo componen cuatro partidas con el valor de S. 13,914 37 cts.

De estas, la primera por 40 S. de multas judiciales es nueva; la segunda y tercera son iguales á las vigentes, y la cuarta, por S. 13,026 37 cts. por saldos sobrantes de presupuestos anteriores, figura por primera vez. Esta partida no es correcta: primero, por que se da como vendido el papel sellado que existe en depósito para la ven-

ta en doce años más ó menos; y segundo, por que se consideran como efectivos todos los saldos por cobrar que son de muy dudosa recaudación, sin tomar en consideración las quiebras.

Egresos ordinarios.—Las cincuenta y dos partidas con la suma de S. 120,435 80 cts. de que se compone este pliego, deben aprobarse por estar conformes con las del presupuesto vigente, y la ley de 7 de Noviembre de 1891. Por esta ley se aumentó la dotación del Juez de 1^a Instancia de las provincias Alto y Bajo Amazonas á S. 3,600 que están consignados en la partida 27 quedando reducida la 26 á S. 1,920 que es el haber del Juez de Moyobamba, San Martín y Huallaga sin ningún aumento, cuya desigualdad ha dado lugar á la alteración de esta partida.

Egresos extraordinarios.—Esta parte del proyecto la componen diez y scho partidas con S. 47,943 que deben aprobarse, pues aun cuando solo tres partidas están conformes con el presupuesto vigente por soles 20,800 para subvencionar dos líneas de vapores en el Amazonas y la Administración de Correos de Moyobamba, el aumento de S. 15,000 obedece á leyes que han creado una escuela de niñas de 3er. grado para Moyobamba, y la subvención para la instrucción primaria del Departamento de Amazonas; correspondiendo la cantidad restante á gastos facultativos, como son la conservación y reparo de caminos, recaudación de patentes, mobiliario, útiles de escritorio, imprevistos etc., que han sido aceptados por la Cámara eolegisladora.

Los Senadores por Loreto han pedido se consignen las partidas para el pago de un Rondín y seis peones que se ocupan en almacenar y remover mercaderías en la Aduana de Iquitos; en el de un Teniente de Resguardo un Inspector y seis bogas que cuidan de los contrabandos de río Yavarí, y de cobrar los derechos de importación y exportación en ese río, que la H. Cámara de Diputados ha suprimido del presupuesto formulado por la Junta Departamental, ignorando que esos empleados vienen funcionando de años atrás por la necesidad que hubo de crearlos con autorización del Gobierno y son imprescindibles; y vuestra Comisión encontrando atendibles estas razones, es de parecer que consignéis los soles 4,472 40 cts. que importan las cinco partidas suprimidas.

Atenta al oficio de los mismos Senadores y al del Ministerio de Hacienda, sobre el pago de la Gendarmería de Loreto por las rentas de ese de-

partamento, vuestra Comisión es de parecer que lo consignéis también en el presupuesto Departamental, en razón de que desde su creación se paga por la Aduana de Iquitos y no de las rentas generales de que debe suprimirse.

Este gasto importa S. 14,236, reduciendo la Compañía á tres oficiales y cuarenta individuos de tropa, entre clases y soldados, según el cuadro que se acompaña.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1^a Que aprobéis el pliego de ingresos ordinarios para 1893, por la suma de S. 198,420 07.

2^a Que igualmente aprobéis los ingresos extraordinarios lo en las tres primeras partidas por S. 888, y desecharéis la cuarta de los saldos anteriores, valor de S. 13,026 37 cts.

3^a Que el pliego de egresos ordinarios lo aprobéis en todas sus partes.

4^a Que en el pliego de egresos extraordinarios consignéis la cantidad de S. 4,472 40 que importan las cinco partidas suprimidas para el pago de un Rondín y seis peones de la Aduana de Iquitos, Teniente del Resguardo, Inspector y bogas del río Yavarí.

5^a Que en el mismo pliego consignéis S. 14,286 que importa el pago de la Gendarmería de Loreto, reducida á tres oficiales y 40 individuos de tropa entre clases y soldados: y con estas adiciones aprobéis el pliego de egresos extraordinarios ascendente á la suma de S. 66,951 40 cts aprobando en conclusión el siguiente

RESUMEN.

Ingresos Ordinarios.....	S. 198420 07
" Extraordinarios	888 00
	S. 199308 07
Egresos Ordinarios.....	120435 80
" Extraordinarios	66651 40
" Superávit.....	12220 87
	S. 199308 07

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
—Lima, Octubre 19 de 1892.

F. Rosas.—Elias Mujica.—Manuel del Aguila.—J. I. Elguera.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LORETO PARA EL AÑO DE 1893 APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

INGRESOS.

PLIEGO ORDINARIO.

- 1 Derechos de importación calculados conforme á la ley de 4 de Noviembre de 1887 al 15 %

(193)

CAMARA DE SENADORES

849

ad valorem según los avalúos consignados en el arancel de aforos.....		118362 35	1680 cada uno.....	8400
2 id. de exportación sobre el caucho y sharmanbi á razón de cinco centavos por kilogramo, con forme á la citada ley.....		54162 45	11 Idem un secretario amanuense de la Subprefectura del Cercado.....	600
3 Id. de exportación sobre el jebé fino á razón de ocho centavos por kilogramo		15967 34		S. 9000
4 Id. importe del papel de aduanas....		1210 40		
5 Impuesto de alma cenaje		88 96		
6 Contribución de patentes á los establecimientos comerciales e industriales que obtengan una renta líquida mayor de soles 400		6618 57		
7 Arrendamiento de la Factoría.....		2010		
		S. 198420 07		S. 1472

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental

1 Para un Secretario de la Junta Departamental

1200

1920

Gasto Material.

2 Para útiles de escritorio de la Junta...

120

2160

3 Id compra de libros

37

15552

1357

144

Ramo de Gobierno

Prefectura

4 Id un Prefecto.....

4800

S. 26736

5 id un Secretario.....

1680

6 id un Oficial archivero y de partes

720

76 80

7 id un amanuense...

600

8 id un Ayudante Teniente

800

9 id un Portero sirviente

150

S. 8750

19 20

Subprefecturas

10 Idem cinco Subprefectos de las Provincias de Moyobamba, San Martín, Huállaga, Alto Amazonas y Bajo Amazonas á S.

1680 cada uno.....

8400

11 Idem un secretario amanuense de la Subprefectura del Cercado.....

600

S. 9000

Gasto Maierial

12 Para útiles de escritorio de la Prefectura.....

130

13 Idem arrendamiento de casa para la misma.....

192

14 Idem gastos de imprenta.....

600

15 Idem útiles de escritorio para las 5 Subprefecturas á S. 10 cada una....

550

S. 1472

Ramo de Policía

Gasto personal

16 Idem un comandante de guardias.....

1920

17 Idem dos mayores de guardias á S. 960 cada uno.....

1920

18 Idem siete inspectores inclusive el ayudante á S. 720 cada uno.....

5040

91 Para seis guardias de primera clase á S. 360 cada uno...

2160

20 Idem cincuenta y cuatro guardias de segunda clase á S. 288 cada uno.....

15552

21 Idem extraordinarios de sesenta guardias á S. 6 20 cada uno.....

144

S. 26736

Gasto material

22 Para útiles de escritorios de la mayoría.....

76 80

23 Idem útiles de escritorio de dos compañías á S. 9 60 centavos cada una

19 20

24 Idem alumbrado de dos compañías á S. 38 40 centavos cada una.....

76 80

S. 172 80

Ramo de Justicia

25 Para el sostentimiento de la Corte Su-

perior de Cajamarca en la proporción que corresponde á este Departamento.....		titulares, uno de la Provincia de Mo-
26 Idem un Juez de 1 ^a Instancia de las Provincias de Moyobamba, San Martín y Huállaga.....	3800	bamba, San Martín y Huállaga, y otro de los de Alto y Bajo Amazonas.
27 Idem un Juez de 1 ^a Instancia de las Provincias de Alto y Bajo Amazonas.	1920	3840
28 Idem un Agente Fiscal.....	3600	S. 6840
29 Idem dos escribanos adscritos á los juzgados del eriuen..	1800	
30 Idem dos algnaciles de los juzgados del primera Instancia	720	
	240	
	S. 12080	
<i>Gasto Material.</i>		
31 Para útiles de escritorio de los dos juzgados	192	
	S. 192	
<i>Ramo de Instrucción</i>		
Para subvención á los Concejos para el fomento de la instrucción primaria en esta forma:		
32 Para Moyobamba...	9000	
33 Idem San Martín...	8000	
34 Idem Huállaga.....	3000	
35 Idem Alto Amazonas.....	4000	
36 Idem Bajo Amazonas.....	6000	
37 Idem el sostenimiento del Colegio de Istrucción Media de Moyobamba debiendo hacerse de esta partida los gastos de instalación.....	10000	
	S. 40000	
<i>Ramo de Culto y Beneficencia</i>		
38 Idem diez euras en los pueblos de Charrata, Catalina, Pachira, Uchira, Balzapuerto, Geveros Lagunas, Andoas, Nauta y Pevas....	3000	
39 Idem dos médicos		
<i>Ramo de Hacienda Aduanas</i>		
40 Para un administrador de la Aduana de Iquitos.....		2400
41 Idem un contador.....		1200
42 Idem un Vista.....		1500
43 Idem un guarda almacen.....		840
44 Para un capitán de puerto.....		1200
45 Id cuatro Inspectores alternados en el servicio ambulante á S. 960 cada uno.....		3840
46 Id un portero.....		240
	S. 11220	
<i>Gasto material.</i>		
47 Id útiles de escritorio de la Aduana.		120
	S. 120	
<i>TESORERIA.</i>		
48 Para un Teserero....		1200
49 Id Id auxiliar...		960
50 Id Id portero.....		120
	S. 2280	
<i>Gasto material.</i>		
51 Para útiles de escritorio		120
52 Id arrendamiento del local.....		96
		216
Total S.		120435 80
<i>PLIEGO EXTRAORDINARIO.</i>		
<i>INGRESOS.</i>		
1 Multas judiciales...		40
2 Producto de papel sellado		500
3 Id de alcabala de bienes raíces.....		348

4 Saldo sobrante.....	13026 37
S. 13914 37	

EGRESOS.

Obras Pùblicas.

1 Para la conclusión del camino de herradura de Yurimaguas á Tarapoto.....	500
2 Id la conservación y reparación de los caminos y puentes del Departamento	5000
S. 10000	

Gasto de recaudación.

3 Para premio por actuaciones y rectificación de matrícula de patentes al 6 por ciento é impresión de recibos de patentes y certificados de alcabala	200
4 Para premio de recaudación de patentes al 4 por ciento.....	111
5 Id Premio por venta papel sellado al 6 por ciento.....	30
6 Pagar el costo y porte del papel sellado.....	90
7 Id gasto de instalación de los contingentes de Iquitos á Moyobamba	1000
S. 1431	

Gastos nuevos imprevistos

8 Id pagar á la Municipalidad el impuesto de alumbrado público.....	24
9 Id refacción del piso entablado del almacén fiscal.....	200
10 Id compra de libros	40
11 Id útiles y muebles de la oficina.....	200
12 Id útiles de escritorio y porte de la correspondencia de la Comisión de Delegados del	

Consejo Superior de Instrucción Pública	48
S. 512	

Instrucción y otros gastos votados por leyes especiales.

13 Para la compañía de Vapores que extiende sus viajes hasta Yurimaguas	3000
14 Para la id id que haga viajes entre Iquitos y Liverpool.....	12000
15 Id la Administración Principal de Correos de Moyobamba.....	807
16 Id los imprevistos que ocurrían en el año y correos.....	200
17 Id el establecimiento de una escuela de tercer grado en Moyobamba conforme á la resolución aprobada en ambas Cámaras....	5000
18 Id el fomento de la instrucción primaria en el Departamento de Amazonas	10000
S. 36000	
Total..... S. 47943	

RESUMEN

INGRESOS.

Ordinarios.....	198420 07
Extraordinarios....	13914 37
S. 212334 44	

EGRESOS.

Ordinarios	120435 80
Extraordinarios... .	47943
	168378 80

Superavit..... S. 43955 64

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Examinado el proyecto de presupuesto Departamental de Puno para

el año de 1893, que ha venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, vuestra Comisión pasa á daros el siguiente dictamen:

Ingresos Ordinarios:—Este capítulo lo forman 13 partidas, con la suma de S. 352.409.49 centavos; y comparadas con las vigentes, dan un aumento de S. 201.701.79 centavos. Dicho aumento proviene de considerarse como Ingresos S. 191.581.12 centavos, de saldos por cobrar, y ahorros en los presupuestos anteriores, y en el subsidio de las rentas generales de soles 11.000 para el Colegio de San Carlos, hospital y Médico titular.

Ingresos Extraordinarios:—En las cuatro partidas que los componen, sólo se nota en la primera un aumento de S. 100, por mayor rendimiento en las multas judiciales.

Egresos Ordinarios:—Estos los representan 57 partidas con el total de S. 247.258.79 centavos. Comparadas con sus correspondientes en vigencia encontramos que todas son iguales menos la 3^a, 4^a, 11^a, 53^a y 57^a. De estas, las dos primeras para gastos de escritorio, tienen pequeñas alteraciones; las dos siguientes vienen con pequeños aumentos, en el haber de un porta pliegos y del portero de la Tesorería; y la última por S. 114.640.79 centavos, representa cantidades por pagar en el servicio de los presupuestos anteriores.

Egresos Extraordinarios:—Este pliego se compone de 8 partidas con el valor de S. 85.308.68 centavos. De estas son iguales á las vigentes, las signadas 5, 6, 7, 8.

La número 4, para rectificación de matrículas, tiene un aumento de soles 3.007; pero las partidas 1, 2, y 3, ascendentes á S. 73.000, son nuevas y corresponden á las obras públicas que se proyectan en las 7 Provincias. Como este es un gasto facultativo y las rentas lo permiten, debe aceptarse como lo ha hecho la Honorable Cámara Colegisladora.

El año pasado se aprobó por ambas Cámaras, la partida de S. 1.000 para la reconstrucción de la Cárcel de Ururillo, pero no se consideró en el presupuesto vigente; como dicha obra es conveniente, debe considerarse esta partida en el nuevo presupuesto.

Además de los Egresos mencionados, la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado un pliego adicional de 10 partidas, con la suma de soles 7.338, en conformidad con los proyectos de ley, correspondientes, que ha remitido también en revisión. Dichas 10 partidas están destinadas á pagar la policía rural, un Juez del

Crimen en el Cercado de Puno, y un Escribano del Crimen en la Provincia de Sandia.

Este nuevo gasto es aceptable, porque hay rentas suficientes para hacerlo.

En conformidad con lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1^a Que aprobéis los pliegos de Ingresos Ordinarios y Extraordinarios, para el año de 1893, por la suma de S. 360.109.49 centavos.

2^a Que igualmente, aprobéis los Egresos Ordinarios y Extraordinarios, para el mismo año, por la cantidad de S. 332.567.47 centavos.

3^a Que aprobéis, la incorporación en el pliego de Egresos Extraordinarios, de la partida de S. 1.000, para la reconstrucción de la Cárcel de Ururillo.

4^a Que aprobéis el pliego adicional de Egresos, en conformidad con las leyes venidas en revisión que las crea, por la suma de S. 7.338.

5^a Que declaréis el superávit de S. 19.204.2 centavos, que resulta en este proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Octubre 13 de 1892.

F. Rosas.—Elias Mujica.—Manuel del Aguila.—J. I. Elguera

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PUNO, FORMULADO POR LA COMISIÓN AUXILIAR DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN QUE PRESENTÓ Á LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA, Y QUE FUÉ APROBADO.

PLIEGO ORDINARIO.

INGRESOS.

1 Contribución personal.....	111798
2 Id. de predios rústicos	15579 84
3 Id. predios urbanos.....	1847 60
4 Id. Industrial.....	4817 03
5 Id. Eclesiástica.....	2400 90
6 Id. Industrial impuesta á la Empresa de Ferrocarriles	
7 Id. impuesta á la Empresa de Vapores del Titicaca.....	10000
	3000
	149443 37

8 Arrendamiento de la finca Coracora propiedad del Co-

legio de San Carlos.....	220	
9 Id. de la del estado «Condoraque».....	165	
	S. 385	
10 Saldos por cobrar de los presupuestos anteriores según cuadro oficial.....	19158 12	
	S. 191581 12	
11 Subsidio Fiscal para el Colegio de San Carlos.....	8400	
12 Id. para el hospital	2000	
13 Id. para el médico titular.....	600	
	S. 11000	
Total	352409 49	

EGRESOS.**SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTAL.**

1 Para un secretario de la Junta Departamental.....	720	
2 Id. un oficial archivero y de partes...	480	
3 Para útiles de escritorio.....	120	
4 Id. libros de actas y copiador.....	30	
	S. 1350	

RAMO DE GOBIERNO.*Prefectura.*

5 Id. un Prefecto.....	3600	
6 Id. un Secretario...	1200	
7 Id. un Oficial 1. ^o ...	600	
8 Id. un Oficial 1. ^o archivero y de partes.....	600	
9 Id. un amanuense..	480	
10 Id. un ayudante teniente.....	720	
11 Id. un portapliegos portero.....	240	
	S. 7440	

SUBPREFECTURAS.

12 Id. un Subprefecto del Cercado.....	1440	
--	------	--

13 Id. su Secretario...	720	
14 Id. seis Subprefectos de las Provincias de Lampa, Azángaro, Chucuito, Huancané, Carabayla y Sandia á S. 1200 cada uno.....	7200	
	S. 9360	

Gasto material.

15 Id. útiles de escritorio de la Prefectura.....	120	
16 Arrendamiento de casa.....	720	
17 Sostenimiento del Registro Oficial y otros gastos de imprenta.....	960	
18 Útiles de escritorio de las siete Subprefecturas á S. 96 cada una.....	672	
19 Arrendamiento de casa de la Subprefectura del Cercado	192	
	S. 2664	

RAMO DE POLICIA.*Guardia Civil.*

20 Para un Mayor de Guardias.....	960	
	S. 20814	

21 Para cinco inspectores á S. 600 c/u	3000	
22 Id. cinco guardias de 1. ^a clase á S. 288 c/u.....	1440	
23 Id. cuarenta y cinco guardias de 2. ^a clase á S. 240 c/u	10800	
24 Id. útiles de escritorio y alumbrado	48	
25 Id. arrendamiento del cuartel.....	200	
	S. 16,448	

26 Para cinco Vocales de la Corte á S. 2640 c/u.....	13200	
27 Id. un Fiscal.....	2640	
28 Id. un Relator	1440	
29 Id. un Secretario de Cámara.....	1440	
30 Id. un Amanuense	480	

31 Id. un portero.....	240	dio fiscal.....	8400
32 Id. dos Jueces de 1 ^a Instancia del Cercado á S. 1800 equ.....	3600	45 Id. subvención del colegio de educan- das de Santa Rosa	4000
33 Id seis Jueces de 1 ^a Instancia para las Provincias de Lam- pa, Azángaro, Chucuito, Huancané, Carabaya y Sandia á S. 1440 equ.....	8640	46 Id. 28 becas en el co- legio de San Carlos para jóvenes po- bres de las provin- cias del Cercado, Lampa, Azángaro y Chucuito á cinco becas cada una, Huancané cuatro y Carabaya y Sandia dos	4032
34 Id. un Agente Fis- cal del Cercado...	1800		S. 30632
35 Id. un Agente Fis- cal de Azángaro...	1440		
36 Id. un Escribano del crimen.....	360		
37 Id. ocho alguaciles de los juzgados de 1 ^a Instancia á S. 96 equ.....	768		
		Gasto material	
38 Para útiles de escri- torio de la Corte Superior.....	144		
39 Id del Fiscal.....	66		
40 Id id. de ocho juz- gados de Instancia y dos Agencias Fiscales á S. 36 equ	360		
	S. 36,648		

RAMO DE INSTRUCCION.

41 Para subvención á los Concejos Pro- vinciales para el fomento de la ins- trucción primaria en este orden:	
Cercado.....	3000
Lampa.....	2600
Azángaro.....	2600
Chucuito.....	2400
Huancané.....	2200
Carabaya.....	2000
Sandia.....	1800
	S. 16,600

42 Para un útiles de las escuelas del Cer- cado, Lampa, Azángaro, Chucui- to, y Huancané á S. 350 equ y de Ca- rabaya y Sándia á S. 225 equ.....	2100
43 Id. el sostenimiento del colegio de San Carlos de las ren- tas departamenta- les.....	12000
44 Id. el mismo prove- niente del subsi-	

45 Id. subvención del colegio de educan- das de Santa Rosa	4000
46 Id. 28 becas en el co- legio de San Carlos para jóvenes po- bres de las provin- cias del Cercado, Lampa, Azángaro y Chucuito á cinco becas cada una, Huancané cuatro y Carabaya y Sandia dos	4032
	S. 30632

RAMO DE BENEFICENCIA.

47 Para el Hospital de Puno.....	6000
48 Para un Médico Ti- tular	1200
	S. 7200

RAMO DE HACIENDA.

49 Para un Tesorero...	1560
50 " un id. Auxi- liar.....	960
51 Para un Oficial Ar- chivero.....	600
52 Para un Amanuen- se.....	480
53 Para un portero....	240

Gasto Material.

65 Para útiles de es- critorio.....	96
55 Para compra de li- bros de cuentas.....	100
56 Para arrendamien- to de casa.....	240
	S. 4276

DIVERSOS GASTOS

57 Para cubrir todo lo pendiente por pa- gar en todos los presupuestos ante- riores según el cu- adro oficial adjunto.	114640 79
Total.....	S. 247.258 79

PLIEGO EXTRAORDINARIO

	INGRESOS
1 Multas judiciales...	200
2 Impuesto del 3 % y 2 % de las heren-	

cias, donaciones y legados á personas extrañas y parientes trasversales respectivamente	500
3 Producto de papel sellado	4000
4 Alcabala de enajenación de bienes raíces al 2 %.....	3000
Total.....	S. 7700

EGRESOS**OBRAS PUBLICAS.**

1 Para la construcción de la casa del Gobierno de Puno	20000
2 Para el establecimiento del agua potable en la ciudad de Puno.....	3000
3 Para puentes, caminos y obras públicas, en las otras provincias concluyendo las ya iniciadas y continuando con las demás, á juicio de la Junta Departamental, en este orden:	
Lampa.....	10000
Chucuito para el puente «Ilave».....	8000
Azángaro.....	8000
Sandia.....	14000
Huancané	5000
Carabayla.....	5000

GASTOS DIVERSOS

4 Para rectificación de matrículas en las siete provincias considerándose á 50 soles por cada una de los setenta y seis distritos del Departamento.....	3800
5 Para premio de 6 por ciento para la venta del papel sellado.....	240
6 Para importe y conducción de papel sellado	600
7 Id. el 4 % de premio sobre 136,443 soles 37 centavos, exceptuando las partidas números 6 y 7 que serán recaudadas directamente por la Tesorería.....	

rería.....	5457 73
8 Id. gastos extraordinarios imprevistos que ocurrán en los diversos ramos de la administración y Correos.....	2210 95
Total.....	S. 85308 68

RESUMEN.**INGRESOS.**

Ordinarios	352409 49
Extraordinarios.....	7700
S. 360109 49	

EGRESOS.

Ordinarios.....	247258 79
Extraordinarios	85308 68
S. 332567 47	
Superávit.....	S. 27542 02

Lima, Octubre 7 de 1892.

Vidalón.

PLIEGO ADICIONAL EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PUNO, CONFORME Á LOS PROYECTOS DE LEYES, QUE DEBEN APROBARSE, FORMADO POR LA COMISIÓN AUXILIAR DEL RAMO.

Policía rural.

1 Para sobre-sueldo del jefe que lo será un indefinido..	240
2 Para dos cabos á S. 288 cada uno.....	576
3 Para diez individuos de tropa á S. 240 cada uno.....	2400

Gasto material.

4 Para la adquisición de 15 bestias á S. 60 cada una por una sola vez.....	900
5 Para mantenimiento de las mismas á 15 centavos diarios...	810
S. 4926	

RAMO DE JUSTICIA.

6 Para un Juez de 1ª Instancia en el Cercado de Puno.	1800
---	------

7 Para aumentar el haber del Escríbano del Crimen.....	120
8 Para un Alguacil del nuevo Juzgado.....	96
9 Para útiles de escritorio del mismo	36
10 Para un Escríbano del Crimen en la Provincia de Sandia.....	360
	S. 2412
Total del Presupuesto Adicional.....	S. 7338

RESUMEN DEL PRESUPUESTO INCLUYENDO ESTE PLIEGO ADICIONAL.

INGRESOS.

Ordinarios.....	352409 49
Extraordinarios.....	7700
	S. 360109 49

EGRESOS.

Ordinarios	247258 79
Extraordinarios.....	85308 68
Pliego Adicional....	7338
	S. 339905 47
Superávit	S. 20204 02
	S. 19204 02
La partida para la Cárcel de Ururillo..	S. 1000

Se leyó y puso en debate el dictamen que sigue, leyéndose antes el presupuesto de su referencia.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Examinado el proyecto de presupuesto Departamental del Cuzco para el año de 1893, que la Honorable Cámara de Diputados, manda para su revisión, vuestra Comisión os presenta el siguiente dictamen:

Ingresos Ordinarios:—Este capítulo lo componen 8 partidas con el valor total de S. 155.691.38 centavos. Esta suma comparada con la del presupuesto vigente, da un aumento para el año entrante de S. 17.480.85 centa-

vos, como consecuencia del mayor rendimiento en todas las contribuciones.

Ingresos Extraordinarios:—Estos los componeu 4 partidas con S. 13.300, y son iguales á sus correspondientes en vigencia.

Egresos Ordinarios:—Consta este capítulo de 54 partidas, con la suma de S. 127.192. Comparándolas con las vigentes se nota que vienen aumentadas, las números 13 y 14, en conformidad con la ley de 24 de Noviembre del año pasado; y los números 21, 22, y 23 del ramo de policía, en virtud de la última ley, aprobada para aumentar el personal de la guardia civil. Las demás partidas son iguales á las vigentes.

Egresos Extraordinarios:—Estos los forman 18 partidas, con el valor de S. 39.197.17 centavos. Comparada esta suma con la del mismo pliego vigente, se ve un desembolso mayor para el año entrante de S. 9.563.31 centavos, en virtud de las nuevas obras públicas, que se proyectan en el Departamento, y de considerarse una suma para las quiebras probables en la recaudación de las contribuciones.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones.

1º Que aprobéis los pliegos de Ingresos Ordinarios y Extraordinarios, para el año de 1893, por la suma de S. 168.991.38 centavos.

2º Que igualmente aprobéis los Egresos Ordinarios y Extraordinarios, para el mismo año, por soles 166.389.17 centavos.

3º Que aprobéis el superávit, de S. 2.602.71 centavos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Octubre 13 de 1892.

F. Rosas.—Elias Mujica.—Manuel del Aguila.—Adrián Ward.

L
PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO APROBADO EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL AÑO DE 1893.

PLIEGO ORDINARIO.

INGRESOS.
A contribuciones, previo cómputo de matrículas actuadas ultimamente por los Apoderados Fiscales á excepción de la de Urubamba, cuyo valor se toma de los años anteriores por resolución de la Honorable Junta De-

partamental de 28 de Mayo próximo pasado y es en este orden:		y alumbrado de la misma.....	120
1 Contribución personal	110686	18 Id gastos de impren ta.....	960
2 Id Urbana	4630 70	19 Id útiles de escritorio de 12 Subprefecturas á S. 96 cada una.....	1152
3 Id Rústica.....	18480 26		
4 Id Industrial.....	13266 88		
5 Id Eclesiástica.....	2279 64		
6 A rendamiento de bienes nacionales, según el cuadro adyunto	300 80		
7 A subvención de la Tesorería de Apurímac para la Ilustre Corte Superior de Justicia conforme á la ley..	5857	20 Para un Mayor de guardias.....	720
8 Por el aumento que resulta de la matrícula actuada por el Apoderado Fiscal de Urubamba..	190 10	21 Id cuatro Inspectores á S. 480.....	1920
	155691 38	22 Id siete guardias de 1 ^a clase.....	2100
		23 Id cuarenta y tres guardias de 2 ^a clase á S. 240 cada uno.....	10320
		24 Id útiles de escritorio de la misma....	96
			27432

EGRESOS.

Servicio administrativo Departamental.	
1 Para un Secretario de la Junta Departamental.....	720
2 Para un oficial archivero.....	480
3 Id útiles de escritorio.....	96
4 Id gastos de alumbrado y policía.....	96
	1392

Ramo de Gobierno.

5 Para un Prefecto....	3600
6 Id » Secretario....	1200
7 Id » Oficial 1 ^a	600
8 Id » id de partes..	600
9 Id dos amanueuses á S. 60 ⁰ cada uno..	1200
10 Id ayudante.....	720
11 Id un portero-portapliego.....	96
12 Id un Subprefecto del Cercado.....	1440
13 Id un Secretario de la Subprefectura...	600
14 Id un amanuense de id.....	360
15 Id once Subprefectos de las Provincias á S. 1200 cada uno.....	13200

Gasta material.

16 Para útiles de escritorio de la Prefectura.....	192
17 Id gastos de policía	

y alumbrado de la misma.....	120
18 Id gastos de impren ta.....	960
19 Id útiles de escritorio de 12 Subprefecturas á S. 96 cada una.....	1152
	26040

Ramo de policía.

20 Para un Mayor de guardias.....	720
21 Id cuatro Inspectores á S. 480.....	1920
22 Id siete guardias de 1 ^a clase.....	2100
23 Id cuarenta y tres guardias de 2 ^a clase á S. 240 cada uno.....	10320
24 Id útiles de escritorio de la misma....	96
	27432

Ramo de Justicia.

23 Para 7 Vocalos de la Corte Superior á S. 2640 cada uno..	18480
26 Id un Fiscal.....	2640
27 Id dos Relatores á S. 1440 cada uno según ley de 21 de Noviembre del 91..	2880
28 Id un Secretario de Cámara según dicha ley.....	1440
29 Id un amanuense de la Corte Superior.....	360
30 Id un portero.....	240

31 Id cuatro Jueces de 1 ^a Instancia del Cercado á S. 1800 cada uno.....	7200
32 Id once Jueces de id de las Provincias.....	15840
33 Id dos Agentes Fiscales.....	3600
34 Id dos Escribanos adscritos á los juzgados del Crimen..	720

[Gasto material.

35 Para útiles de escritorio del Tribunal Superior.....	156
36 Id id del Fiscal.....	96
37 Id de dos Agentes Fiscales.....	144

68952

Ramo de instrucción.

38 Para subvención del	
------------------------	--

	EGRESOS.
Concejo del Cercado, para el fomento de la instrucción primaria.....	1200
39 Id id de Quispicanchis, Anta, Acomayo, Paruro, Canchis, Canas, Urubamba, Paucartambo y Calca.....	9180
40 Id id de Chumbivilcas y Convención..	1920
41 Id la escuela taller..	2400
42 Id subvención al colegio de ciencias...	2000
43 Id id del de educandas.....	1500
44 Id dos escuelas normales.....	4800
45 Id un bibliotecario.	240
	<hr/> 23240
<i>Ramo de beneficencia.</i>	
46 Para subvención del hospital.....	2000
47 Id un médico titular.....	600
	<hr/> 2600
<i>Ramo de hacienda.</i>	
48 Para un Tesorero...	1560
49 Id el Auxiliar.....	960
50 Id un oficial liquidador.....	960
51 Id archivero amanuense	600
52 Id un amanuense...	600
53 Id un portero portapliegos.....	96
<i>Gasto material.</i>	
54 Para útiles de escritorio	192
	<hr/> 4968
Total de egresos.....	1127192
<i>PLIEGO EXTRAORDINARIO</i>	
<i>INGRESOS.</i>	
1 Multas judiciales...	300
2 El 4 % de herencias, donaciones y legados á personas extrañas, y 2 % á parentes trasversales.....	1000
3 Derechos del 2 % de alcabala de enajenaciones.....	4000
4 Producto del papel sellado,.....	8000
	<hr/> 13300
1 Para la refacción del acueducto de Chinchero	2000
	<hr/> 2000
<i>GASTOS DE RECAUDACIÓN.</i>	
2 Para el de 6 % premio de recaudación sobre soles 149,343 y 48cts que arroja el cómputo de matrículas.....	8960 60
3 Para premio dei 1 % sobre el exceso de soles 19,503.69 centavos al semestre que arrejan las matrículas del Cercedo, Anta, Acomayo, Canas, Canchis, Calca, Paruro y Paucartambo	390 06
	<hr/> 9350 66
<i>DIVERSOS GASTOS.</i>	
4 Para conducción de papel sellado y porte de correspondencia.....	500
5 Para venta del papel sellado al 6 % sobre S. 8,000.....	480
6 Para compras de libros de consulta y de contabilidad...	200
7 Para quiebra en la recaudación de contribuciones al 5 % mínimo sobre soles 149,343.48 centavos en razón de encontrarse en giro ante la Junta Departamental diversos reclamos de tal naturaleza, á causa de la imperfección de las matrículas actuadas últimamente por los apoderados Fiscales	7467 17
8 Para la refacción del puente del Rosario en la ciudad del Cuzco.....	1500
9 Para un puente sobre el río Vilcanota en el distrito de Urcos.....	2500
10 Para obras públi-	

cas en la provincia de Canas, á juicio de la Junta Departamental.....	2000
11 Para refección de los locales de las Escuelas de Acomayo, Aeos, Pomaanchi, Langarara, y Marcaconga á S. 200 cada uno.....	1000
12 Para refección de los puentes y caminos de la provincia de Paruro á la Capital del Departamento.....	1000
13 Para refección de los puentes y caminos de la provincia de Urubamba.....	1000
14 Para un puente en Caicas sobre el río Vilcanota entre las provincias de Paucartambo y Quispicanchi.....	2000
15 Para la refección del camino de Limatambo al puente de Tablachaca y construcción de puentes en los ríos Blanco y Colorado de dicho camino en la provincia de Anta.....	2500
16 Para un puente sobre el río Apurímac en la provincia de Chumbivilcas, en el lugar que designó la Junta Departamental....	2500
17 Para compra de herramientas destinadas á la composición de caminos, á S. 100 para cada una de las 12 provincias de que consta el Departamento.....	1200
GASTOS EXTRAORDINARIOS.	
18 Para los imprevistos que ocurrán en el año.....	2000
	27847 17
Total.....	S. 39197 17

RESUMEN.**INGRESOS.**

Ordinarios.....	155691	38
Extraordinarios	13300	
	16891	38

EGRESOS.

Ordinarios.....	127192	
Extraordinarios.....	39197	17
	166389	17
Superávit.....S.	2602	21

El Señor Castillo.—Tengo que hacer una observación á la Comisión de Presupuesto.

Hace poco, que se ha aprobado un proyecto creando una plaza de amanuense para la Secretaría de la Corte del Cuzco y un Escribano del Crimen, adscrito al juzgado.

Esto está aprobado en ambas Cámaras, é ignoro por que no sé haya consignado esa partida. Esto por una parpor otra, en el Presupuesto, también estaba considerada la cantidad de enetro mil soles para la cañería de agua potable para el Cuzco, y no se tampoco, si esta suma está considerada por que se ha leido la partida en globo.

El Señor Secretario.—Voy á dar lectura á todas las partidas del Presupuesto (leyó.)

El Señor Castillo.—Los tres amanuenses, están aprobados por ambas Cámaras y el proyecto ha pasado ya á la Comisión de Redacción, aparte del que se refiere al Escribano del Crimen.

El Señor Rosas.—El Presupuesto es-tá conforme, con el venido de la Honorable Cámara de Diputados y con el mandado de la Junta Departamental del Cuzco.

Estos empleados creados por nnewa ley, se agregarán al Pliego Extraordi-nario.

El Señor Presidente.—Se puede apro-bar el Presupuesto, con la reserva que se agregue las partidas correspondien tes.

El Señor Castillo.—El Señor Secre-tario tiene la bondad de leer la parti-da para Obras Públicas de la ciudad del Cuzco?

El Señor Secretario.—Si Señor (leyó.)

El Señor Ibarra.—Efectivamente; estas partidas deben ir al Pliego Ex-tradionario.

El Señor Castillo.—Está bien, Excmo

Sefior; pero esa cantidad para el amanuense, debe consignarse en el Pliego de Egresos. Se puede traer el proyecto aprobado para confrontarlo.

El Sefior Presidente.—Se puede aprobar esta suma á que asciende el superavit, deducido lo que importa el servicio anual de ese Escribano y amanuenses.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Sefior:

Vuestra Comisión encontra muy fundadas las razones que se exponen en los dos dictámenes que se han expedido en la Honorable Cámara de Diputados por las Comisiones de Instrucción y de Obras Públicas; y en los que se pide la probación del proyecto presentado por el Honorable Sefior Brito, Diputado por la Provincia de Pacasmayo; el que tiene por objeto derogar la ley de 15 de Diciembre de 1868 que votó S. 12,000 para la construcción de un puente sobre el río Jequetepeque, aplicando dicha suma á la construcción de locales para escuelas de instrucción primaria en la indicada Provincia.

Reproduciendo, pues, los anteriores dictámenes; es de sentir, que le prestéis vuestra aprobación al proyecto venido en revisión de la Honrable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 8 de 1892.

José A. Vivanco.—Agustín G. Ganza.—A. Villagarcía.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—(en Minoría.)

Sefior:

Vuestra Comisión reproduce en todas sus partes el anterior dictamen.—Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 8 de 1892.

Agustín Tovar.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—[en Maynoría.]

Sefior:

En la Honorable Cámara de Diputados se ha aprobado el proyecto de ley que deroga la de 15 de Diciembre de 1868, por la cual se dispuso la construcción de un puente sobre el río Jequetepeque en la Provincia de Pacasmayo y que los 12000 soles votados por dicha ley con tal objeto y consignados

en la partida 13 del Pliego 1º Extraordinario del Presupuesto General vigente, serán aplicados por el Concejo Provincial al fomento de la instrucción primaria, en la forma que se determina en el proyecto venido en revisión.

La construcción de dicho puente, á pesar de que existe hoy en el ferrocarril que pone en comunicación los principales centros de actividad y de población en la Provincia de Pacasmayo, es indudable que mejora las mismas vías de comunicación de otra provincia, derivándose, por consiguiente mayores facilidades para el tráfico comercial y agrícola de otras poblaciones y centros productores, facilidades que son más necesarias por el hecho de no existir un puente sobre el río de Jequetepeque que sirva para poner en comunicación los caminos de herradura y carretero que tiene la provincia, especialmente en la época de abundancia de aguas, porque el puente que sirve para el ferrocarril, sólo permite el pasaje de los trenes y no el de las carretas y animales de carga.

En el proyecto se votan S. 4000 para la construcción de una escuela en Jequetepeque, 4000 soles para otra escuela en Pacasmayo, para terminar la construcción del Colegio para niñas de San Pedro.

Ahora bien, tratándose del fomento de la instrucción, es evidente que todo gasto que se haga, tiene que ser justificado, pero en nuestra opinión con la suma de S. 4000 no se podrá construir un local apropiado para escuela, si se tiene en cuenta el valor del terreno y de la fábrica, de donde ha de resultar que no se llenarán debidamente los fines del proyecto por laudable que sea, y en este caso es preferible que se construya el puente que proporcionará mayores facilidades que las que hoy existen en la comunicación de los centros productores de la Provincia de Pacasmayo.

También somos de opinión que el derecho de pontazgo, se aplique al fomento de la instrucción de la misma provincia, y en este sentido adicionamos la ley de 15 de Diciembre de 1868.

Por estas consideraciones, proponemos lo siguiente:

1º Que no se apruebe el proyecto de ley venido en revisión.

2º Que el Concejo Provincial de Pacasmayo administre el servicio del puente de Jequetepeque, estableciendo un derecho de pontazgo, cuyo producto se aplicará al fomento de la instrucción primaria de la misma provincia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Octubre 6 de 1892.

*Luis Carranza.—Antero Aspíllaga.
El Congreso, etc.*

Considerando:

Que la línea férrea que pone en comunicación los principales puntos comprendidos entre Pacasmayo y Guadalupe, hace ya innecesario el puente mandado construir sobre el río «Jequetepeque» por ley de 15 de Diciembre de 1868;

Que los S. 12,000 votados por dicha ley con tal objeto y consignados en la partida 13 pliego 1º extraordinario del Presupuesto General vigente, pueden, con mayor ventaja, ser aplicados al fomento de la instrucción primaria en esa Provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Derógase la ley de 15 de Diciembre de 1868 por la cual se dispone la construcción de un puente sobre el río «Jequetepeque».

Artículo 2º Los doce mil soles votados por dicha ley, con tal objeto y consignados en la partida 13 del pliego 1º extraordinario del Presupuesto General vigente, serán aplicados por el Concejo Provincial de Pacasmayo, al fomento de la instrucción primaria en la siguiente forma:

Cuatro mil soles para la construcción de una escuela en Jequetepeque; cuatro mil para otra en Pacasmayo; y cuatro mil para terminar la construcción del colegio para niñas de San Pedro.

Comuníquese, etc.

*El Señor Montero.—Excmo. Señor:
Pido el aplazamiento de este asunto.*

El año anterior, se dictó una ley, para que se consignaran doce mil soles en el Presupuesto, para la construcción de un puente en Jequetepeque; puente que es de suma necesidad para la Provincia de Pacasmayo.

El Gobierno nombró una Comisión de Ingenieros, para que informara sobre el particular, y como sabemos, gran parte de esa suma, se ha aplicado ya á la construcción de ese puente. Por consiguiente, creo, que en atención á lo expuesto y tratándose de un asunto de esta naturaleza, no es posible resolverlo de un modo tan precipitado.

Hay que pedir antes informe al Gobierno para saber el estado en que se encuentra esa obra, y los gastos que se hayan hecho.

Yo veo en este asunto, más bien intereses particulares, que el bienestar y adelanto de esa Provincia. Por otra parte, entiendo, Excmo. Señor, que los puentes y caminos, son más necesarios que la instrucción; porque ellos son los que prestan facilidad á todos los habitantes, para mandar á sus hijos á la escuela, así como para el acareo de los elementos indispensables para su conservación.

Es necesario, pues, saber si el Gobierno ha empleado esta cantidad, y lo que haya hecho en cumplimiento de la ley anterior.

Por otra parte, es algo desdoroso para la Representación Nacional que hoy demos una ley y al año siguiente la deroguemos. Por todas estas razones, pido el aplazamiento, hasta que se sepa, por el informe del Gobierno, el estado en que se encuentra este asunto.

El Señor Presidente.—Está en discusión el incidente promovido por el H. Señor Montero.

El Señor Rosas.—Sobre qué fundamento ha resuelto esa cuestión la Cámara de Diputados?

El Señor Secretario leyó el proyecto y el dictamen.

El Señor Cárdenas.—Excmo. Señor: Tengo que hacer una observación. Cose ve, la ley que se trata de derogar ha sido expedida hace 14 años. Entonces se explicaba perfectamente que el proyecto se dirigiera á satisfacer una necesidad desa esa época, cual era la construcción de un puente; pero más tarde, la construcción de un ferrocarril ha hecho innecesaria esa obra. Como la partida que con tal objeto figura en el Presupuesto, no ha tenido explicación, según lo asevera el Representante de esa Provincia, en la Cámara de Diputados, no veo por qué pueda ser conveniente el aplazamiento de este asunto, cuando se trata de dar á esos fondos una aplicación preferente, digna, en todo, de nuestra aprobación y aun de nuestro aplauso; tal es el fomento de la instrucción primaria. Si subsistiera la necesidad á cuya satisfacción obedeció ese proyecto, se explica que nos inclináramos al cumplimiento estricto de la ley; pero tratándose de una cantidad que no se necesita dedicar á esa obra, estoy en favor del proyecto y me opongo al aplazamiento pedido por el Honorable Señor Montero.

Es evidente que no se ha invertido cantidad alguna en esa obra en los catorce años que han trascurrido desde que se promulgó la ley; por consiguiente, no hay por qué perder tiempo pidiendo informe al Gobierno.

Además, todos sabemos que aquel río no es tan caudaloso que no permita el tránsito libre por cómodos y seguros vados; así es que no ofrece peligro el tránsito aun en las épocas de mayor creciente; y mas que todo, esta obra está aplazada por la naturaleza de las cosas: establecido un ferrocarril no es necesario un puente, á juicio no sólo del Diputado por Pacasmayo, si no también de los diez Honorable Representantes que han suscritos los dictámenes ilustrativos de la Cámara Colegiadora. La opinión de esos Representantes, inclina y decide la mía, porque no siendo competente para juzgar del asunto con autoridad propia, acato y respeto la de esos Honorable Diputados, á quienes tengo el deber de suponer lealmente inspirados en el bienestar y progreso de la importante Provincia de Pacasmayo.

El Señor Izaga.—Exmo. Señor: Siento no estar de acuerdo con el Honorable Señor Cárdenas. Toda su argumentación se reduce á estos tres puntos: 1.^º No es necesario el puente; 2.^º Es evidente que no se ha invertido la suma votada; y 3.^º El río Jequetepeque no ofrece ningún peligro para pasarlo.

No son exactas estas afirmaciones de Su Señoría. El puente es necesario porque aunque en la época de escasez de aguas el río es vadear, en las de creciente no lo es; y no porque exista ferrocarril desaparece la necesidad.

El ferrocarril pone en comunicación determinados puntos donde llega, y el puente pone en comunicación todo el distrito de Guadalupe con el puerto de Pacasmayo, cuya comunicación se interrumpe por las crecientes; de otro modo, las personas que pasen tendrán que pagar su pasaje personal y el flete de la acémila. Se pone, pues, al productor que quiera trasportar sus arroces, por ejemplo, en la necesidad de hacer uso del ferrocarril, de manera que la falta de puente viene á favorecer el ferrocarril y perjudica á los productores de Guadalupe, lo mismo que á los del otro lado; así es que es un gravamen muy grande el que pesa sobre los habitantes de ambos distritos de Guadalupe y San Pedro. Es, pues necesario el puente. Su Señoría no conoce el río Jequetepeque, pero yo que lo conozco, sé que no se puede pasar del distrito principal al puerto.

Dice Su Señoría, que es evidente que no se ha empleado la cantidad votada. No hay tal evidencia, Exmo. Señor, porque según recuerdo, en los periódicos he visto nombrada la Comisión y los ingenieros que debían ocuparse

de esa obra. No se sabe, pues, que cantidad se ha invertido; y en el caso en que se hubiera invertido algo en la compra de materiales, por este proyecto vamos á disponer de cantidades que no se sabe si existen en su totalidad ó en parte.

Por eso creo que, como solicita el Honorable Señor Montero, debemos informarnos del estado en que se encuentra la obra, y de la aplicación que ha tenido ese dinero.

El Señor Cárdenas.—Precisamente por no tener conocimiento personal de este asunto, he subordinado mi opinión á la del Representante de esa Provincia; porque no puedo suponer que el Diputado de una Provincia, presente un proyecto y lo defienda, si no está persuadido de que con ello hace un beneficio á la localidad que representa.

El Representante por Pacasmayo, Señor Brito, es el que me ha suministrado estos informes, que constan también de los dictámenes de las dos Comisiones informantes.

Dice el Honorable Señor Izaga, que es posible que se haya gastado esa cantidad: evidentemente no podemos saberlo.

La ignorancia de esta idea presupone en el Representante, el deseo de dar buena aplicación á esos fondos, dedicados á un fin que el transcurso del tiempo ha podido transformar hasta el punto de que lo que entonces, esto es el año 68, fuera necesario, no sea hoy ni siquiera conveniente.

Si esa cantidad se ha invertido, debe existir la obra que fué objeto de su consignación en el Presupuesto. Además, el nombramiento de una Comisión no ocasiona gasto alguno, y si hasta ahora no se ha hecho más que nombrar esa comisión, es claro que no ha habido ningún motivo justificativo del gasto.

Por consiguiente, debemos suponer que no se ha invertido cantidad alguna.

Que las exigencias de Su Señoría no son tan importantes, lo prueba el que en quince años no se haya construido la obra.

De modo que si los que están más autorizados que nosotros, no la apoyan, tampoco podemos hacerlo nosotros sin peligro de error.

Por lo que pasa conmigo, juzgo que todos los Senadores debemos inclinarnos á secundar la iniciativa de un Diputado que debe conocer mejor los intereses de su localidad; y fundado en estos antecedentes, me opongo al aplazamiento indicado por el Honorable Señor Montero.

El Señor Varela y Valle.—Cuando se dictó la resolución legislativa para la construcción de un puente en el río de Jequetepeque, para consignar la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República, se tuvo en cuenta que se trataba de una obra de interés nacional; y como tales se consideraron todas las que se referían á la construcción de puentes y caminos, que beneficiaban á varios Departamentos. Si hoy ha desaparecido la necesidad de hacer esa obra, lo racional es cancelar esa partida, y no consignarla en el Presupuesto General; pero se pretende que esta suma ha sido ya ganada por la Provincia de Pacasmayo, y que debe aplicarse á satisfacer sus necesidades locales. Esto no es admisible, y aprobarlo será sentar un funesto precedente.

Los gastos referentes á instrucción primaria son, por la ley, provinciales; y cuando más departamentales, y no hay razón que justifique la protección de la Nación á determinada provincia ó departamento, con exclusión de los demás. Con las mismas razones, que servirían para otorgar este beneficio á la Provincia de Pacasmayo, podría apoyarse igual pretensión á todas las demás de la República.

El Señor Izaga.—¿Cómo puede admitirse, Excmo. Señor, que la construcción de este puente sea innecesaria? ¿Cómo puede creerse ésto cuando ese puente se va á construir sobre un río, que pone en comunicación un importante centro productor con su puerto de mar, sobre un río que se hace invadable en la época de aguas? ¿Cómo puede decirse que no se necesita este puente?

Eso no es admisible, Excmo. Señor.

El Señor Cárdenas.—Lo dice el Diputado de esa Provincia.

El Señor Rosas.—Excmo. Señor: Me parece que se está discutiendo sobre una cosa completamente ilusoria; porque esa partida para la construcción de un puente, que no se ha pagado en catorce años, no se pagará ahorita tampoco, porque no hay el dinero suficiente para atender á otras necesidades más importantes.

El discutir sobre esta cantidad me parece que es discutir sobre una ilusión. Si se pide, como algunos proponen, que el Gobierno informe, debe ser con el objeto de que esta cantidad se invierta de la manera más provechosa para esa Provincia.

El representante actual cree que es mucho más provechoso emplear esos fondos en la construcción de escuelas, porque dice que el puente ya no es indispensable; que las necesidades que

estaba llamado á satisfacer ese puente que se decretó hace doce años, están satisfechas hoy con el puente que hizo la empresa del ferrocarril.

En ese caso, si se decidiera que en este asunto diese su parecer el Ejecutivo, sería necesario convenir que esa resolución no debe tomarse sin la condición de no continuar las diligencias para la construcción del puente; porque si el Ejecutivo demora el informe de este asunto, se podría dar á la partida ya votada la inversión que en el presupuesto se designa, y este proyecto de ley quedaría completamente burlado. De manera que si la Cámara resuelve que se oiga al Ejecutivo, porque cree que sus informes arrojarían más luz, que la que han dado los diputados interesados, sería necesario que no se dispusiese de la partida, porque quedaría burlado el proyecto de ley.

Pudiera ser que los que están interesados en que se construya el puente, en lugar de que se aplique esa cantidad á las escuelas, hiciesen que se demorara este informe y se invitiera la suma en lo que ellos desearan; porque como se ve hay dos opiniones: la una quiere que se construya el puente, y la otra, que es la del Representante de esa provincia, quiere que se aplique esa suma á las escuelas.

Están, pues, divididas las opiniones; y si la Cámara resuelve que hay necesidad de mayor luz, debe decir que no podrá disponerse de los fondos á que se refiere esa partida, porque de otro modo el proyecto de ley sería innecesario.

El Señor Canevaro.—Exmo. Señor: Respeto mucho las palabras del Honorable Señor Rosas, pero me sorprende que al solicitar el informe, pida se agregue la condición que acaba de indicar; porque sería necesario para esto admitir que por un simple proyecto el Ejecutivo suspendiera los efectos de una ley dada mucho tiempo ántes. Me parece que es demasiado pretender que con un proyecto se suspendan los efectos de una ley á la que el Ejecutivo ha puesto el «cúmplase.»

El Señor Rosas.—Excmo. Señor: No tiene nada de extraño lo que propongo: al contrario, es completamente razonable. He dicho que la Cámara de Diputados ha resuelto que esa suma destinada á la construcción de un puente tenga distinta inversión, y que el Senado está á punto de resolver esta cuestión. De manera que si el asunto fuera aplazado, el Senado no podría hacerlo sino para saber en virtud de nuevos datos, que se le suministren si es mas conveniente dar á esa su-

ma esta ú otra aplicación. Este resultado quedaría burlado si cuando llegase el momento de resolver el asunto la partida estuviese ya aplicada. El proyecto ha sido aprobado como he dicho, en la otra Cámara y está á punto de resolverse en ésta; pero si se quiere nueva luz, debe ser con la condición de que no se disponga de la suma á que se hace referencia, porque á nada conducirá el informe del Ejecutivo, si hubiera ya dispuesto de los fondos. La condición que propongo es pues completamente racional.

El Señor Montero.—Exemo. Señor—Las razones que han aducido el Honorable Señor Rosas, Representante por el Departamento de Ancachs, como el Honorable Señor Cárdenas Representante por el Departamento de Junín, están basadas en los informes que el actual Representante por Pacasmayo les ha suministrado; y consideran que esos informes son tan evidentes, tan reales y positivos, que el proyecto en debate tiende al adelanto de esa provincia, es decir que la suma que se ha votado para el puente de Jequetepeque debe aplicarse á la instrucción primaria; pero no tienen Sus Señorías en consideración otra circunstancia, y es, que el proyecto de ley, por el que se votaba la suma de S. 12,000 para el puente de Jequetepeque, fué propuesto por los Representantes de Pacasmayo, que eran tan Representantes como el Señor Brito lo es hoy día, y que por consiguiente, tenían el mayor interés por el adelanto de su Provincia, y en bien de ella hicieron sancionar la ley que hoy trata de hacer derrogar el Señor Brito,

Es necesario comprender Señores, que en la República nos encontramos completamente divididos, los individuos como las Provincias, y esa división es el origen de este asunto.

Por esto es que yo me he decidido á pedir que se oiga al Ejecutivo para que los estudios que él ha hecho en este asunto nos puedan dar alguna luz en su discusión.

El Ejecutivo que es el llamado á hacer cumplir las leyes, tratando de cumplir esta, ha nombrado Comisiones, ha hecho estudios y de todo eso se deducirá si el puente es necesario ó no; y con lo que el nos diga sabremos también si el puente es indispensable para la comunicación de estos distintos lugares productores con su puerto y entonces entraremos de lleno en la cuestión.

Si al Gobierno le es siempre bochornoso verse obligado á derogar un decreto que dió, si eso es causa de tantos conflictos, ¿qué se dirá de un Con-

greso que hoy deroga una ley que dió ayer por el simple hecho que se sorprende á una Cámara para que apruebe semejante inconveniencia?

Por estas razones es que he pedido y vuelvo á pedir, el aplazamiento de este asunto.

El Señor Presidente.—Me permitirá el Honorable Señor Montero que el pregunte. ¿Qué ha querido decir al aseverar que se sorprende á un Cámarra.

El Señor Montero.—No me refiero á esta Honorable Cámara, Exemo. Señor, me refiero á la de Diputados; porque allí se aprobó este proyecto en una sesión nocturna sin que hubiera quien defendiera la antigua ley.

El Señor Cárdenas.—Creo, Exemo. Señor, que estando allí el representante de la Provincia de Pacasmayo, nadie mejor que él habría defendido los intereses de esa localidad.

Lo que me sorprende es que su señoría el Honorable Señor Montero crea que un Representante haya querido sorprender á la Cámara y mucho más el que la Cámara haya sido sorprendida.

Su Señoría dice: qué ya que damos tanto crédito á la palabra del Señor Brito, debemos también conceder el mismo crédito á la del Señor Gonzalez que representó antes esa provincia. Está bien, Exemo. Señor; pero Su Señoría se olvida del tiempo que ha transcurrido desde que opinaba en sentido el Señor Gonzalez; y nadie debe sorprenderse que hay otro representante opine de distinta manera porque las circunstancias han cambiado.

Su Señoría olvida nada menos que 14 años que han transcurrido.

El Señor Varela y Valle.—Exemo. Señor: No hace 14 años que cubre á esa ley el polvo del archivo. El Señor Gonzalez presentó un proyecto el año pasado en el que yo dictaminé como miembro de la Comisión de Obras Públicas de esta Honorable Cámara, en virtud del cual se mandaba consignar esta partida en el Presupuesto; poniendo en vigor la ley que ya se había dado á este respecto.

El Señor Cárdenas.—Exemo. Señor: Hace mucho tiempo que he visto un decreto del Gobierno, nombrando una Comisión de individuos de esa provincia, entre los que figuraba el Señor Gonzalez, para que hiciera todos los estudios necesarios para la fabricación de ese puente.

El Señor Cárdenas.—Yo he afirmado, Exemo. Señor, que esta cantidad fué votada en 1868; porque lo que se hizo el año pasado no fué sino consignarla en el presupuesto; y no podía

ser de otro modo desde que estaba en vigor la antigua ley y no podría haber votado una nueva cantidad, mientras no se hubiera derogado la anterior. No es, pues, la ley de ayer, ni la del año pasado la que se trata de poner en vigencia, sino la del 68.

El Señor Rosas.—El Señor Montero pide el aplazamiento de este asunto, hasta oír el informe del Gobierno sobre el particular. Es decir, para que diga cuál de las dos necesidades es más importante para el Departamento. Si es el puente el que debe llevarse á cabo, ó si se debe dedicar la cantidad de que se trata á la plantificación de escuelas. El informe no puede decir otra cosa, sino cuál de los dos objetos que se pretende satisfacer con esta suma es el más importante.

El Gobierno, al emitir su informe, dirá lo que ha gastado en la construcción de esas obras, porque ese dinero, no lo podía invertir en otra cosa.

Si el objeto del aplazamiento es ese, no pueden dejar de admitir los Señores que están en favor del aplazamiento, que la condición indispensable de ese aplazamiento, es, que no se disponga de esa suma, porque de otro modo, esta cuestión quedaría de hecho resuelta con la inversión de esa suma; y no se puede disponer de ella, porque una de las Cámaras ha dicho que no se invierta y la otra está á punto de resolver.

Si el Gobierno demorase en expedir su informe un año ó dos, y aplicase el dinero en la construcción del puente, la proposición de que se trata, no tendría objeto ninguno.

Si acaso las cosas han llegado hasta el punto de haberse comenzado la obra, el Gobierno lo dirá. Pero si nosotros resolvemos el aplazamiento del asunto, será con esa condición *sine qua non* de que no se disponga de la suma que fué votada ahora catorce años.

El Señor Canevaro.—Yo creí Exmo. Señor, que con la observación que hace poco quedaba destruida la indicación del Señor Rosas: pero veo, que apesar de eso insiste en su pensamiento, por lo que me veo obligado á hacerle otros argumentos.

Aun suponiendo que lo que Su Señoría propone fuera correcto, nunca se conseguiría el objeto que se persigue; por que si el Gobierno juzga que la construcción de ese puente no es conveniente, porque así lo exigen altos intereses del país, resultaría, que aunque se diera la ley, la observaría, desde que está dentro de sus facultades observar las leyes. Así es que en mi concepto, es demás pedir el informe.

Hoy mismo, si el Congreso aprobara lo que ha venido en revisión, el Ejecutivo tiene diez días para observar la ley. Estamos á 19, así es que para el 2º ya no funcionan las Cámaras; por consiguiente el Gobierno queda con la facultad que le ha dado la ley anterior. Así está en su plena facultad de hacer aquello ó no, según las conveniencias del país. Por qué, pues, vamos ahora á pedir un informe para poner una restricción que á nada conduce! No tiene, pues, razón de ser esa indicación sobretodo, el precedente que estableciera sería funesto.

El Señor Cárdenas.—Las palabras del Honorable Señor Canevaro vienen en apoyo de mi idea.

El Señor Montero (interrumpiendo). Pido que se cumpla el Reglamento. Su Señoría ha hablado ya, más de cuatro veces.

El Señor Cárdenas.—Seré breve, Exmo. Señor. El Señor Montero ha pedido el aplazamiento, y el Honorable Señor Canevaro defiende mi idea, porque si el Gobierno está facultado para observar la ley, una vez que la reciba, si conceptúa quedebe observarla, lo único que se habrá ganado es tiempo. Expedida la ley, si cree conveniente ese puente lo hará y observará la ley.

El Señor Presidente.—El Honorable Señor Canevaro se refiere principalmente al precedente que se sienta al pedir informe al Gobierno.

Como ningún otro Señor hiciera uso de la palabra, S. E. consultó el aplazamiento y la Cámara lo denegó por 18 votos con 13.

El Señor Presidente.—No habiéndose aceptado el aplazamiento continúa la discusión del proyecto.

En consecuencia, se puso en discusión el artículo 1º que dice:

«Art. 1º Derógnese la ley de 15 de Diciembre de 1868 por la cual se dispone la construcción de un puente sobre el río Jequetepeque.»

El Señor Canevaro.—Ya que no se ha querido dar á este asunto el sesgo que había indicado el Honorable Señor Montero, me voy á poner á este informe, no solo por las razones que he manifestado, de que se favorece simplemente á los ferrocarriles, sino también, porque veo que este proyecto tiene otros inconvenientes. Se quieren dividir esos fondos con distinto objeto y creo que serán muy mal empleados; por eso estoy en contra y porque ese gasto no va á producir ningún resultado en favor de la provincia, sino que va á ser una recompensa por otra clase de servicios.

El Señor Cárdenas.—Cuando he defendido este proyecto no ha sido bajo el imperio de ideas que puedan relacionarse con las personas; no veo si no un asunto público, y como tal lo trato, y mi criterio, como lo expresé antes, se ha sujetado á otra persona más autorizada en este concepto, que es el Representante de aquella Provincia en la Cámara de Diputados, porque no concibo que el Representante de una Provincia pueda proceder de otra manera que mirando por el interés de la que representa.

El Señor Mujica.—Excmo. Señor: Estoy en contra de ese proyecto, viendo en revisión, porque por informes del que fué Honorable diputado por la Provincia de Pacasmayo Señor Gonzalez, que desempeñó ese puesto con tanta honradez, durante tanto tiempo, y de todos los vecinos de esa localidad, he sabido que la construcción de ese puente es de imperiosa necesidad, y aun me han indicado que para la obra se encuentran ya depositados diez mil y tantos soles; por eso estoy en contra.

El Señor Varela y Valle.—Estoy en contra, porque no debe sentarse el precedente de que los fondos destinados á gastos generales, se empleen en gastos locales, contrariando á las leyes que existen sobre este particular.

El Señor Montero.—Estoy en contra del proyecto, porque, conociendo lo que es la provincia de Pacasmayo, conociendo los hombres que figuran en ella, entre los cuales hay relacionados íntimos míos, comprendo que este proyecto que se ha presentado en la Cámara de Diputados, y que ha venido en revisión, no es sino efecto de un desahogo político de ciertas personalidades que pretenden vengarse de sus adversarios, y que proceden de acuerdo con los empresarios del ferrocarril para dejar á los pueblos que continúen sujetos á ese yugo.

El Señor Elguera.—Excmo. Señor: Votaré en contra porque en la discusión me he apercibido de que el Gobierno ha nombrado una comisión para los trabajos de este puente, y puede suceder que haya hecho encargos á Europa de los materiales necesarios. Por consiguiente, si ha hecho contratos y adquirido compromisos para esa obra, creo que no puede disponerse de los fondos destinados anteriormente para esa obra.

Así es que estoy en contra.

El Señor Bambarén.—Excmo. Señor: Me ha llamado mucho la atención que dos generales, (risas), hayan defendido esta cuestión con tanto ca-

lor, y he tratado de buscar la mente que los haya inducido á hacerlo.

Ya había oido decir algo, sobre que se trataba, de que esos fondos extraviados se invirtiesen en un objeto distinto de aquél, para que fueran votados, y que se aprobaría una proposición en este sentido.

El Señor Canevaro.—Excmo. Señor: Una de las personas nombradas para recaudar esos fondos, fue el Señor Ayulo, que existe en ese departamento.

Se nombró también una comisión con amplias facultades, que tenía que recibir doce mil soles, y que recibió además fondos especiales de los particulares, destinados á hacer ese puente. No me parece, pues, justo que habiendo intervenido personas de respeto en este asunto, no se lleve la obra á debido efecto.

Por lo demás, no debe extrañar el Señor Bambaren que dos generales defiendan un asunto que es de justicia.

El Señor Montero.—No debe extrañar el Señor Bambarén que haya dos generales defendiendo un asunto, como nadie extrañará que haya dos médicos que lo combatan.

El Señor Rosas.—Excmo. Señor: Yo no he combatido ni defendido el proyecto. Tomé la palabra en la cuestión de aplazamiento para darle una forma que me pareció muy natural; pero no he tomado parte en el fondo de la cuestión, ni he dicho una palabra en favor ni en contra.

No he estudiado este asunto, y no tengo la costumbre de mezclarme en cuestiones que no conozco.

A mí me pasa en este asunto lo que le pasa al H. Señor Cárdenas; crée que los representantes no están sino por el adelanto y porvenir de sus respectivas provincias.

Si el representante actual de la provincia de Pacasmayo cree que esos fondos serán más provechosos aplicados á la instrucción que á la construcción de un puente, debemos creer que así es.

El criterio del actual representante de la provincia tiene para mí mucha fuerza.

Si él cree que estos fondos serán mucho más favorables aplicándolos á la instrucción, creo que no hay inconveniente para hacerlo.

¿Quién puede ser el mejor juez en atención á las necesidades de su provincia que el mismo representante, que está obligado á conocer cuáles son los intereses de ella? Yo creo que no habrá representante que tenga valor para sostener en las Cámaras que se

haga tal ó cual cosa contra los intereses de su provincia.

No creo que sea capaz tampoco de oponerse á que se realice una obra pública que se considera indispensable.

Concebir eso sería admitir que un representante era perverso ó falso de sentido común.

Si no se admite una de esas dos posiciones, hay que admitir que cuando el representante de una provincia propone tal cosa, debe suponerse que realmente es indispensable.

Yo no puedo hablar de esta cuestión de un modo especial, porque no la conozco: hablé en la de aplazamiento, porque era indispensable evitar que se resolviera de hecho una cuestión que estaba discutiéndose ante las Cámaras.

Como digo, la cuestión principal no la conozco: me atengo á lo que dice el Representante de la Provincia, el cual está obligado á conocer los intereses de ese lugar, como que ha vivido muchos años allí; y yo sé que es un hombre honorable e ilustrado y por consiguiente debo creer, cuando él lo dice, que conviene más establecer escuelas en la Provincia que construir un puente.

El Señor Izaga.—Yo no puedo atenerme al criterio de los Representantes de Pacasmayo, porque un representante muy inteligente y honorable, pidió al Congreso que se consignara una partida en el Presupuesto para el puente de Jequetepeque; y otro representante cuya inteligencia y honorabilidad tampoco pongo en duda, pide otra cosa. Entre dos opiniones contrarias, como no es posible admitir dos órdenes de ideas completamente distintas, hay que apelar á la razón, para ver cuál de ellas debe tener la preferencia. Para conocer si es necesario el puente, basta decir que este puente va á redimir á todos los vecinos de esos lugares que llevan sus cargas en acémilas, de una fuerte contribución; porque sabido es que las tarifas de los ferrocarriles son tan caras en toda la República, que les hacen la competencia en la Sierra, las llamas y en la Costa, los asnos.

El que quiera pasar de San Pedro, la capital, á cualquier punto del Departamento, tendrá que ir por ferrocarril; pero, como este no llega á todos los puntos, tendrá que pagar flete en el ferrocarril y flete por tierra.

Respecto á la condición que desea el Honorable Señor Rosas que se ponga, es inaceptable, porque un acuerdo de Cámara no puede suspender el cumplimiento de una ley.

Cerrada la discusión se procedió á votar y fué desecharido el artículo.

Se puso en debate el artículo 2º del proyecto de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas de esta Honorable Cámara, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 2º Que el Concejo Provincial de Pacasmayo administre el servicio del puente de Jequetepeque estableciendo un derecho de pontazgo, cuyo producto se aplicará al fomento de la Instrucción primaria de la misma Provincia.

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

Se leyeron los documentos siguientes:

El Congreso &c.

Considerando:

1º Que la cantidad de S. 8,565 destinados á las obras públicas de la Provincia de Condesuyos existente en poder del ex-diputado Doctor don Pedro Fascul Chirinos, se entregó por éste en depósito á la Caja Fiscal de Arequipa, hasta que dichas obras se iniciaran, en cumplimiento de una orden expedida por el Supremo Gobierno el 17 de Mayo de 1871.

2º Que en virtud de estar terminado el plano de la Iglesia Matriz de Chuquibamba, capital de la mencionada Provincia y aprobado el presupuesto que formó la Junta Central de Ingenieros ascendente á S. 41476.15 centavos para la reconstrucción de dicha iglesia, destruida por el terremoto de 13 de Agosto de 1868, se dispuso por resolución suprema, de 9 de Julio de 1875 que el Ministerio de Hacienda expediera la orden correspondiente, á fin de que la Caja Fiscal de Arequipa devolviese para la referida obra los S. 8,565 depositados, en mesadas de S. 500 hasta completar dicha suma; resolución que hasta ahora no ha tenido cumplimiento.

3º Que á pesar de hallarse muy avanzada la reconstrucción de la Iglesia de Chuquibamba, únicamente á mérito del esfuerzo y erogaciones del vecindario, se han paralizado los trabajos, desde hace un año por falta de fondos; y

4º Que con la justa devolución que el Erario Nacional debe hacer á la provincia de Condesuyos de los S. 8,565 depositados, hay la seguridad de que se alcanzará la definitiva terminación de la principal y más importante de sus obras públicas.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de S. 8.565, con destino á la reconstrucción de la Iglesia Matriz de Chuquibamba, capital de Condesuyos, debiendo considerarse una mitad de esta suma, en el pliego de egresos extraordinarios de 1893, y la otra mitad en el correspondiente al año 1894.

Comuníquese &c.—Lima, Octubre 9 de 1892—*J. Pastor Fernández.*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

En vista de lo expuesto en el considerando de la proposición que ha venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, y teniendo en cuenta lo conveniente que es restaurar las Obras Públicas Nacionales que constituyen su riqueza y son monumentos para honrar á los pueblos, satisfaciendo las aspiraciones de los fieles; vuestra Comisión no tiene inconveniente en apoyarla, y pediros su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 10 de 1892.

F. Rosas—Elias Mujica.—F. P. Muñoz.—M. Adrian Ward.

Se puso en discusión el proyecto, y sin que ningún Señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado.

El Secretario leyó los dictámenes que siguen:

COMISIÓN DE MINERIA (en mayoría.)

Señor:

La compañía «Restauradora» de Sándia y Carabaya» y la Empresa Minera «Ananea»; se presentaron al Supremo Gobierno desde principios del año próximo pasado, pidiendo se les conceda el término de cuatro años para pagar la contribución que establece la ley de 12 de Enero de 1877, respecto de las pertenencias que han obtenido ó denunciado en las indicadas provincias y que no se hallan aun registradas en el padrón de minas; y el Gobierno declarando carecer de competencia para proveer esta solicitud, la que ha sometido al Congreso para que en uso de sus facultades resuelva lo que estime conveniente.

Posteriormente alentado sin duda por la supuesta expectativa de éxito de la antedicha solicitud, se ha presentado directamente á V. E. una nueva petición suscrita por Don Luis G. Arce, recabando la misma suspensión

del pago de la contribución de minas para *todos* los mineros de Sándia y Carabaya, cuyas pertenencias se encuentran en la expresada condición.

Tal es objeto de los adjuntos expedientes pasados á dictamen de vuestra Comisión de Minería, y que procedemos á emitir en los términos siguientes:

El impuesto de quince soles semestrales por pertenencia fué establecido por la referida ley de 1877 [artículo 5º] para reemplazar la obligación del trabajo de explotación que según el título 4º artículo 15 de las Ordenanzas debía hacerse «con cuatro operarios por lo menos en alguna obra interior ó exterior verdaderamente útil y conducente», y que caso de no efectuarse en cuatro meses dejaba á aquella en la condición de desierta ó abandonada, acordándose en consecuencia á terceras personas el derecho de denuncia, conforme al artículo 11. del título 6º de las mismas Ordenanzas.—Esta contribución ha dado seguridad absoluta á la posesión de las minas pagando un impuesto que representan menos de un décimo del gasto prescrito por las Ordenanzas tan solo en salario de operarios, y previendo á los dueños de odiosos denuncias por abandonado y pleitos consiguiente.

En los lavaderos, placeres y rebozaderos, la ley vigente permite acordar á las pertenencias extensiones tan grandes como lo juzguen conveniente las autoridades locales de minería con aprobación del Gobierno. (Título 8 artículo 10.)

Esto supuesto, basta hacerse cargo de la solicitud de los peticionarios sobre que se les exoneré del pago de impuesto de minas por cuatro años, á causa, según dicen, de haber tenido arreglos con una sociedad que ha fracasado, la cual les ofreció trabajar sus minas dándoles pingües ganancias, y de la posibilidad en que se hallan de formar otra sociedad ó de que ocupen capitalistas que procedan á explotarlas negociando con ellos las que tengan denunciadas ó puedan denunciar en ese plazo; basta, repetimos, penetrarse del alcance y verdadero propósito de dicho pedido, para estimarlo como irregular y destituido de fundamento alguno racional, y considerarlos, por lo tanto de todo punto inadmisible.

Esta demanda entraña para los interesados la esperanza de que vengan compradores para sus minas nada más que denunciadas y sin desembolsos por su parte, y la imposibilidad completa para que otras personas aptas

para realizar la explotación lo hagan efectiva, oportunamente y convenientemente, y su aceptación crearía cuando menos trabas á la industria minera permitiendo, además, explotar las minas sin provecho ninguno para el Fisco, bajo el pretexto de estudios de reconocimiento ó la razón contraproducente de la carencia de capitales en que dicen hallarse los peticionarios para emprender trabajo sobre ellas.—No es posible aceptar tales cosas, cuando en las provincias de Sándia y Carabaya hay según el Padrón como trescientas pertenencias que pagan el impuesto y ejecutan trabajos, y cuando se forman otras campañas realmente importantes y emprendedoras como la «Chunchumayo Golf placer company» que cuenta, como es notorio, con cuantiosos recursos y que instalada actualmente en una de las zonas auríferas de las indicadas provincias, se propone llevar á ellas, con sus capitales, el trabajo y el progreso.

No es dable por otra parte, la exoneración de un impuesto tan pequeño por pertenencias que abrazan extensas dimensiones, hasta de 400,000 metros cuadrados cada una; siendo de notar, que solo la Compañía Restauradora de Sándia y Carabaya tenía denunciadas hasta Diciembre de 1889, ochocientas veintisiete pertenencias.

Acordar esa dispensa solicitada, sería crear antecedentes funestos que no harían más que ahuyentar á los verdaderos mineros y á los que quieran trabajar en favor de negociadores que se apoderarían de las minas tan sólo con un simple denuncio, y las poseerían sin la obligación, siquiera, de pagar el impuesto. Tal concesión, lejos, pues, de proteger la industria minera que origina seguridades, fomentaría toda clase de especuladores, que sin trabajar, harían negocios de ventas y traspasos de minas, procurándose ganancias líquidas, sin otro esfuerzo, que imponer sus condiciones á los que desearan y pudieran explotarlas. No es posible tomar á lo serio el hecho de considerar como verdaderos industriales á quienes piden estas concesiones.

Acceder á semejante petición, es hacer, en buena cuenta, un regalo de las minas por cuatro años, para que si conviene á los solicitantes, las abandonen á la expiración del término, sin desembolsar un centavo, dejándoles el derecho de sacar de ellas, entretanto, cuanto provecho es posible.

No creemos de más, recordar que el impuesto por el número de pertenencias inscritas ha disminuido del segundo semestre de 1891 al 1º de este año, según los padrones respectivos, en co-

sado de S. 16,000, y que, continuando como continúa, la disminución por causas de actualidad conocidas, el monto del impuesto de minas lleva camino de reducirse considerablemente. ¿Y con qué razón, por qué motivo no se les acordaría la misma gracia pedida por los solicitantes á los dueños de pertenencias abandonadas, que hasta el último momento han venido pagando la contribución?

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de minoría es de sentir, que desecheis las solicitudes *sujeta materia*, y que no habiendo pagado la «Restauradora» por dos años el impuesto de las minas que poseen, se diga al Ejecutivo que proceda á hacer cobrar la suma que resulte deber por el dicho impuesto, y si no lo abonan, se declare denunciables esas pertenencias.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 21 de 1891.

Manuel I. Cisneros.—Eduardo Chueca.

Dictamen de la Comisión de Minería [minoría.]

Sefior:

Vuestra Comisión en minoría ha estudiado con detenido interés el expediente iniciado por los señores Oscar Heeren, Ricardo G. Rossel y otros, á nombre de la compañía Restauradora de Sandia y Carabaya y de la Empresa Minera de Ananea. Midiendo la trascendencia de las concesiones que se solitan, á la luz de principios bien entendidos de justicia, sin olvidar la protección que debemos á la minería, á fin de hacer práctica la aspiración general que se pronuncia en ese sentido, pasamos á exponer lo siguiente:

Los yacimientos auríferos son muy numerosos y extensos en el Perú. Por un lado se ofrece la vasta zona que comprende el Departamento de Ica, la que entendiéndose muchas leguas en la costa, se interna hasta perderse en la montaña, formando una ancha faja que cruza las provincias de Lucanas, Parinacochas, Unión Antabamba y Aymaraes. Por otra se presentan notables depósitos, hacia al Norte, en las provincias trasandinas de Pallasca y Ayabaca, que se continúan hasta alcanzar las riberas del Marañón. En el Sur, son auríferas ambas vertientes de la cordillera nevada y sus numerosos contrafuertes que caen á Sándia, Carabaya y Paucartambo. Sin perjuicio de esas tres grandes divisiones, el oro se manifies-

ta lo mismo en la cumbre de la sierra, como en la costa y la montaña, en revuertones aislados y dispersos, como son los de Chancay, Lima, Arequipa y Cajamarca.

En vista de tan pródiga distribución, casi puede decirse que las dos tercias partes del territorio del Perú, pertenecen á la formación aurífera y están sembradas de criaderos y placeres de ese metal codiciado.

Pues bien, á esta dotación tan abundante, hace contraste, lastimoso y trágicamente contrastado, el estado abatido, casi nulo de la industria de oro. En ninguna parte se aprovechan cual debieran esos minerales, y nuestra producción en otro tiempo cuantiosa, en la actualidad no figura para nada en las estadísticas del comercio universal. El país mejor favorecido, el que debiera con justicia ser tomado en cuenta en el régimen de la oferta y la demanda, no tiene significación ninguna en los mercados del metal precioso.

¡A qué debe atribuirse fenómeno tan contradictorio?

Cumple al legislador desentrañar las causas y proponer el remedio. No bastan explicaciones ligeras, ni son suficientes las simples apariencias. Hay que ir al fondo de las cosas. Hay que resolver un estudio profundo y concienzudo que ponga clara y manifiesta la verdad, porque solo es posible el acierto cuando esta es evidente y se conoce toda entera.

El oro, no es únicamente el mas valioso, sino también el más esquivo de los metales. Su peso específico, su manera de formación, las circunstancias en que se presenta, todo concurre para exhibirlo como el hijo predilecto de la naturaleza. Es sin disputa el que más trabajo le ha costado y el que guarda con más cariño. Su explotación por lo tanto, ofrece las mayores dificultades, mostrándose á la vez la más incierta y peligrosa.

En virtud de una ley cuyo alcance y circunstancias no son todavía perfectamente conocidas, la composición de los filones de oro, que nunca es uniforme, se alterna en capas unas veces estériles y otras fecundas. Tras las primeras, generalmente aquellas que asoman á la superficie, se presenta una zona desprovista mas ó menos profunda; que hay que atravesar á pura pérdida, para llegar á la segunda formación.

En cuanto á los depósitos de acarreo á los placeres de oro, otra ley que se funda en el equilibrio de los pesos, hace que todas las partículas de metal fino, obedeciendo á su propia gravedad, se precipitan al fondo hasta des-

cansar sobre la roca que sustenta el aluvión. Así como en la puruña ó en la batea del minero, al más ligero movimiento, se ocultan las pajillas de oro agrupándose todas en fondo; así también en los lavaderos y en los avenaderos, toda la parte aprovechable se encuentra abajo, porque en resumen no son sino grandes bateas ó grandes puruñas en que ha ejercitado sus fuerzas la naturaleza.

Por esto al beneficio del oro, á pesar de presentarse casi siempre en estado nativo, exige mas constancia y decisión que ningún otro de los que comprende el ramo de minería. Por esto, están sin trabajo nuestros grandes yacimientos. Los filones conocidos, casi todos en broceo, por haber llegado á la zona estéril en tiempo del coloniaje, esperan en vano caracteres emprendedores que se resuelvan á perseguir la segunda formación. Los depósitos de acarreo, que reclaman grandes sumas para remover la carga estéril que los cubre, están también aguardando espíritus energéticos que resuelvan la aplicación de los capitales que deben fecundarlos.

Para extraer el oro, si es de los filones, hay que correr un albur que reviste carácter manifiesto de aventura; si es de los placeres, hay que retirar las capas de carga, que represar las aguas y que desviar los ríos. En uno ó otro caso, sólo con grandes capitales y conveniente decisión, se pueden resolver los problemas variados y complejos que rodean la explotación de esas riquezas.

La adquisición del oro no es un juego fácil. Es la lucha más ruda y más tenaz que puede acometer el hombre, en su porfiado batallar por los bienes de la vida.

Sentadas estas premisas, vamos á tratar la cuestión bajo otra faz.

Los capitales no son actualmente, bajo ningún aspecto, abundantes en el país. Por el contrario, su escasez viene haciéndose proverbial. Apenas si se les puede encontrar para las operaciones de usura, en las que sin correr riesgos, obtienen altísimos intereses.

Para fecundar las minas, hay, pues, que contar con el extranjero. Ahora, bien, no son los capitalistas, ni los millonarios, los que van á venir por propia inspiración en busca de ellas, persiguiendo remotas aventuras. Necesaria y fatalmente, mientras los nacionales no despejen el horizonte, mientras no demuestren con trabajos preparatorios su potencia productora, no hay esperanza de que cambien sus condiciones.

El simple prospectista, tiene alta

significación en el desarrollo del comercio y de la industria. Los capitales, requeridos y galanteados en todas partes, no andan buscando negocios. Son los negocios ya resueltos y demostados, los que buscan y los que á veces encuentran capitales.

Para que nuestra producción de oro progrese, cada Provincia necesita tener un propagandista de sus ventajas, cada centro de minas un agente interesado é infatigable que persuada y convenza á los banqueros. Sin esos trabajos previos, siempre penosos y caros, sin la perseverante decisión de los pobres que quieren hacerse ricos, aventurando sus pequeñas economías, no se cambiará en muchos años el abandono presente de nuestros campos auríferos.

Por estas razones, estimando la cuestión en un punto de vista levantado, vuestra Comisión se ha persuadido de la necesidad de alentar y proteger á los pocos nacionales que han acometido la difícil tarea de rehabilitar nuestra industria de oro. Crée que la ley, los poderes públicos, Legisladores y Gobierno, deben acordarles todo género de facilidad; estimulándolos con concesiones para que no se desalienten en su camino. Su ambición es legítima y es santa. Hoy son pocos, pero es menester procurar que sean muchos.

La contribución de minas, tuvo origen no en el propósito de crear rentas, sino en la necesidad de establecer un título correcto, para evitar los enojosos litigios que suscitaban las propiedades mineras. Con el tiempo, su rendimiento considerable y la pobreza de esta época de escasez, han hecho que se le considere bajo el punto de vista económico, que no fué la mente del legislador.

Su eficacia para el objeto de deslinde derechos es incuestionable y debemos por lo tanto mantenerla en vigor; pero tratándose de propiedades todavía no inscritas en el Padrón, no hay obstáculo para que se puedan conceder esperas, siempre que circunstancias excepcionales lo reclamen y sea el poder legislativo quien las conceda. Lo contrario sería sostener que no existe manera de dar protección práctica á la minería. Todo lo que se refiere á dinero y desembolsos previos, constituye el punto negro de los negocios de aventura. Los prospectos de minas son de por sí inciertos y contingentes. Por lo mismo, si nos empeñamos en que fatalmente tienen que pagarse anticipados los derechos del fisco, si convertimos al Estado en judio intransigente, mataremos en germe el

entusiasmo y con él las expectativas que promete.

A ser posible el establecimiento sin peligro de la más completa libertad, vuestra comisión os propondría que de un modo general, sin limitación ni cortapisas, declaráseis libres de la contribución de minas por el término de 4 años, á todos los minerales de oro que en lo sucesivo se inscriban en el Padrón. Esta medida á no envolver inconvenientes de un orden especial, estimularía la demanda y el descubrimiento de innumerables filones y depósitos que deben existir desconocidos en el territorio. Si fuera posible su ejercicio correcto y sin abusos, á poco veríamos surgir multiplicadas exploraciones y los antiguos centros del Camante, San Gabán y Río Santiago, no seguirían siendo, como son hoy, lugares mitológicos adonde solo se atreve á llegar la fantasía.

Desgraciadamente una concesión muy amplia, dado nuestro modo de ser, importaría un funesto error. Daría margen á interminables litigios y cuestiones enojosas. La ambición y las pasiones, multiplicando con exceso los pedidos, en lugares remotos y desiertos, donde no son fáciles las marcaciones y deslindes, resolverían otro género de trabas, otro estorbo que conviene prevenir. Hay que huir de ese extremo deplorable. Sería convertir en litigantes temerarios á los espíritus inquietos que abundan, prontos para la intriga y para el mal, en todas partes.

En este asunto, como muchos otros, la verdad tiene matices y ofrece cambiantes muy variados. Solo con prudencia y método se puede alcanzar un término medio satisfactorio, el cual se obtendrá adoptando la resolución que proponemos al final.

Entre tanto, no será demás manifestar que la Comisión se ha convencido de que las Compañías Restauradora y Ananea, han realizado trabajos de consideración.

Ha visto documentos que comprueban sus esfuerzos y ha calculado que si esas empresas caen, no obstante los desembolsos hechos y los elementos acumulados, no será fácil que sean reemplazadas, porque su fracaso importaría un triste antecedente, un ejemplo desanimador. Ha penetrado también que la mayor parte de sus propiedades, están ubicadas en lugares remotos y despoblados, donde no es fácil que sean descubiertas nuevamente. Meditando sobre ese punto, se ha convencido de que si no se registran como debe, el despecho puede acoger la ocultación de sus derroteros, se-

cuestrándolas así tal vez para muchas reparaciones.

Para evitar, pues, tanto inconveniente, para quitarle alicientes al abuso, necesitamos ser justos y magnánimos. Conviene estimular á las empresas que nos ocupan, reconociendo la importancia real de sus trabajos. La concesión que solicitan no impone ningún sacrificio. Ochenta años hace que las riquezas de Sandia y Carabaya no producen ninguna renta para el fisco. Ahora se asegura la promesa del pago correspondiente, pasado un corto período de espera, lo que cualquier acreedor consiente, cuando se persuade de la imposibilidad de ser pagado desde luego.

A fin de que esta concesión no tenga un carácter particular que pudiera tacharse de parcial, debemos extenderla á todos los que se encuentren en el mismo caso. Debemos además restringirla dentro de ciertos límites prudentes, para que no sea ocasión de monopolios ni de abusos.

Así sin invadir lo que corresponda á los registros del padrón y legislando sólo para las propiedades todavía no inscritas, vuesta Comisión os propone presto vuestra aprobación al siguiente proyecto:

Considerando:

Que la minería, en especial la que se contrae al beneficio del oro, necesita protección para que tome vuelo y sus rendimientos correspondan á la riqueza excepcional del territorio de la República.

Ha dado la ley siguiente:

1º Exonérase de la obligación del pago inmediato de la contribución de Minas, por un período de dos años á las empresas Ananea y Restauradora de Sandia y Carabaya y á todas las Compañías debidamente organizadas que comprueben haber invertido ó estar en actitud de invertir veinte mil soles cuando menos, en el reconocimiento y toma de posesión de pertenencias mineras en los territorios auríferos de las regiones trasandinas.

2º Las Compañías que resulten comprendidas en esta ley, harán inscribir en un registro ó pliego separado del Padrón General, las propiedades que adquieran, las que en ningún caso pasarán de cincuenta pertenencias, de cuarenta hectáreas máximo cada una, ni podrán referirse á las anteriormente inscritas en el Padrón General.

3º Pasados los dos años de gracia que concede esta ley, quedarán denunciables todas las propiedades inscritas, que enteren la contribución co-

rrespondiente á los semestres devengados, y sigan en adelante su pago puntual como es costumbre.

4º En compensación de las facilidades que se otorgan, las compañías mineras que resulten favorecidas, entregarán para que se archiven en la Escuela Central de Construcciones Civiles y de Minas, un ejemplar de los estudios técnicos que realicen, de los informes y los planos que levanten, así como las muestras de minerales y rocas que obtengan, á fin de que el Estado pueda conocer la verdadera importancia de las riquezas que posee.

Dado, etc.

Es cuanto pueden informar los que suscriben.

Lima, Octubre 7 de 1892.

Julián N. de Guzmán.

S. E. puso en debate el dictamen de mayoría.

El Señor Niño de Guzmán.—Excmo. Señor: como miembro de la Comisión haré una pequeña indicación. Me olvidé agregar en el primer artículo *las Compañías que estén formadas de peruanos y extranjeros*.

Me veo en la necesidad de continuar haciendo uso de la palabra, para manifestar las razones que he tenido para no aceptar el dictamen suscripto por mis Honorables compañeros de Comisión. Al formular el dictamen de minoría en el recurso de las «Compañías Ananea y Restauradora de Sandia y Carabaya,» me he fijado precisamente, en que no es tan fácil la explotación de los lavaderos de oro como los filones de plata ó oro; y que para trabajarlos con provecho, se necesitan cuantiosos capitales, que no los tenemos en el Perú, si no que hay que conseguirlos en Europa.

Esas Compañías, por otra parte, han sacrificado fuertes sumas de sus ahorros en la exploración y reconocimiento de esos lavaderos, y tienen que perderlos forzosamente por no poder pagar dichas contribuciones, sacrificando no solo su dinero sino el trabajo de muchos años.

No sería conveniente que la Representación Nacional, cuya misión es proteger y prestar todas las facilidades posibles para el fácil desarrollo de las industrias minerales, especialmente á la minera, que por mil títulos es la única esperanza del país, favoreciera á estos pocos mineros otorgándoles un plazo prudencial de dos años para el pago de esas contribuciones?

Todos conocemos que una compañía no puede establecerse con dos ó tres pertenencias; porque se necesitan si-

quiera cincuenta ó cincuenta para que puedan conseguir capitales del extranjero.

Si no accedemos á tan justa solicitud, Excmo. Señor, contemplaremos el cuadro más desconsolador y triste, que el Perú siendo una nación privilegiada, con abundantes y riquísimos lavaderos de oro, no tendrá entre sus hijos ninguno que los pueda explotar por falta de capitales; vendrán extranjeros únicamente, y se llevarán esas cuantiosas riquezas quedando nosotros en la condición de testigos de su enriquecimiento.

Por estas razones, Excmo Señor, he dictaminado opinando en sentido contrario á la mayoría de la Comisión, á fin de que, se conceda el plazo indicado para el pago de la contribución.

Me olvidaba hacer notar, Excmo. Señor, que por el último padrón de Minas consta que veintitres compañías que se han formado para explotar esos lavaderos de oro, han desaparecido todas ellas en Sandia y Carabaya porque no han podido pagar ese fuerte impuesto.

Se dió lectura al Padrón de Minas.

En este estado S. E. suspendió la sesión por ser la hora avanzada, citando para continuarla en la noche.

SESION NOCTURNA.

Continuando á las 9 bajo la Presidencia del Honorable Señor Candamo, el Señor Secretario leyó el siguiente proyecto:

Disposiciones transitorias.

Art. 97. En las provincias donde un existen colegios electorales, por haber sido anulados, se practicarán las próximas elecciones en la forma siguiente:

1.º El 1.º de Octubre de 1893, los Tesoreros Departamentales remitirán al Alcalde del Concejo Provincial una lista de los veinte mayores contribuyentes que aparezcan inscritos en los respectivos padrones; esta lista se publicará por carteles y por los periódicos donde los hubiese. Cualquier ciudadano tiene el derecho de reclamar de exclusiones ó inclusiones indebidas ante el Juez de 1^a Instancia, quien resolverá definitivamente en vista del padrón que para este efecto se le remitirá original. La resolución del juez de 1^a Instancia es inapelable.

2º El Alcalde oficiará á los veinte mayores contribuyentes para que se reúnan el 1.º de Enero siguiente en el salón de sesiones, ó en el que en su defecto designará. Reunidos los contribuyentes, el Alcalde declarará insta-

lada la junta y se retirará del salón. Los contribuyentes elejirán un Presidente y un Secretario, y ante ellos y el de mayor y menor edad que serán llamados como Escrutadores procederán inmediatamente á elejir cinco ciudadanos para cada uno de los distritos de la Provincia, que sepan leer y escribir y sean vecinos de él. Los cinco ciudadanos elegidos para cada Distrito formarán la Mesa receptora de sufragios en las elecciones de 1894; y ante ella se elejirán también los ciudadanos que deben formar la Mesa para la elección posterior. El presidente, primero y segundo escrutador, primero y segundo Secretario de estas Mesas, serán respectivamente los que fueren nombrados por mayor número de votos, según el orden de su proclamación.

3º Del resultado se extenderán las actas correspondientes, que firmarán todos los presentes.

4.º El Presidente y el Secretario darán aviso escrito á los nombrados, y sus nombres se publicarán en los respectivos distritos.

5.º Si algún contribuyente no concurriese, sin justificado motivo á juicio de los demás, se le impondrá por los mismos una multa de 10 á 200 soles, á beneficio de la instrucción primaria de la Provincia; sin perjuicio de ser compelido á asistir, con el auxilio de la fuerza pública.

En todo caso funcionará esta Junta, con tal de que concurren por lo menos once de sus miembros.

Art. 97. En una parroquia compuesta de dos ó más Distritos las elecciones continuarán haciéndose ante la Mesa de aquella, hasta que se resuelva el número de Electores que á cada Distrito corresponde.

Felipe Varela y Valle.—Pastor Jiménez—Fernando Morote.

El Señor Presidente.—Como recordarán los Señores Senadores cuando se discutieron las disposiciones transitorias del proyecto de ley electoral, se advirtió que nada se decía en ella respecto de la manera como debían formarse las mesas permanentes, en las provincias, cuyos colegios hubieran sido anulados, y se acordó que el asunto volviera á la comisión especial que entendió en la materia, á fin de que presentara un proyecto que satisficiera esta necesidad. En conformidad con ese acuerdo la Comisión ha presentado el proyecto que ha leído el Señor Secretario y que está en discusión.

El Señor Secretario leyó.

El Señor Varela y Valle.—Como ha dicho el Señor Presidente, este asunto

volvió á la comisión para que supliera la deficiencia de la ley en la parte relativa á aquellas provincias cuyos colegios habían sido anulados, es decir, que no tenían quienes hicieran la designación de mayores contribuyentes. La Comisión ha presentado ese proyecto, teniendo en consideración, todas las observaciones que se hicieron cuando se discutió sobre elección de mayores contribuyentes. La Comisión cree que se ha puesto en todos los casos, evitando hasta donde ha sido posible, la intervención de la autoridad. Si se hace alguna observación, será atendida por la Comisión.

Se puso en debate el Título 11, del proyecto cuyo primer artículo dice así:

«Art. 96 En las elecciones que deben verificarse el año 1894, las mesas receptoras serán formadas por el personal de las permanentes, de la elección anterior; aceptándose por estas los interventores instituidos por la presente ley.

«Dichas mesas permanentes, no podrán funcionar con menos de cuatro de sus miembros y serán excluidos de ellas los accesorios.»

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 97 propuesto por la Comisión cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 97. En las provincias donde no existen colegios electorales, por haber sido anulados, se practicarán las próximas elecciones en la forma siguiente:

«1º El 1º de Octubre de 1893, los Tesoreros Departamentales remitirán al Alcalde del Concejo Provincial, una lista de los veinte mayores contribuyentes de toda la provincia que aparezcan inscritos en los respectivos padrones; esta lista se publicará por carteles y por los periódicos donde los hubiere. Cualquier ciudadano tiene el derecho de reclamar de exclusiones ó inclusiones indebidas, ante el Juez de 1º Instancia, quien resolverá definitivamente en vista del padrón que para este efecto se le remitirá original. La resolución del Juez de 1º Instancia es inapelable.

«2º El Alcalde oficiará á los 20 mayores contribuyentes para que se reúnan el 1.º de Enero [siguiente], en el salón de sesiones ó en el que en su defecto designará. Reunidos los contribuyentes, el Alcalde declarará instalada la Junta y se retirará del salón; los contribuyentes elegirán un Presi-

dente y un Secretario y ante ellos y el de mayor y menor edad que serán llamados como Escrutadores, proceder á inmediatamente á elegir cinco ciudadanos por cada uno de los distritos de la Provincia, que sepan leer y escribir y sean vecinos de él. Los cinco ciudadanos elegidos para cada distrito, formarán la mesa receptora de sufragios en las elecciones de 1894, y ante ella se elegirán también los ciudadanos que deben formar la mesa para la elección posterior. El Presidente, primero y segundo Escrutador, primero y segundo Secretario de estas mesas, serán respectivamente los que fuesen nombrados por mayor número de votos y en igualdad de votos, según el orden de su proclamación;

«3º Del resultado se extenderán las actas correspondientes, que firmarán todos los presentes;

«4º El Presidente y el Secretario darán aviso por escrito á los nombrados, y sus nombres se publicarán en los respectivos distritos;

«5º Si algún contribuyente no concurrese, sin justificado motivo, á juicio de los demás, se le impondrá por los mismos una multa de diez á doscientos soles á beneficio de la Instrucción primaria de la Provincia, sin perjuicio de ser compelido á asistir con el auxilio de la fuerza pública. En todo caso funcionará esta Junta, con tal de que concurran, por lo menos, once de sus miembros.»

El Señor Izaga.—Yo no tengo mas que motivos de aplauso hacia lo que propone la Comisión y ojalá se constituyeran así todas las mesas; solo tengo que hacer una observación: se dice que el Alcalde una vez que instale la Junta de mayores contribuyentes debe retirarse; y si este es mayor contribuyente y está en la lista ¡también se retirará!

El Señor Varela y Valle.—El Alcalde los instala, les toma el juramento y ellos deliberan por sí. Si parece á la Cámara que el Alcalde por la condición de ser mayor contribuyente debe formar parte de la Junta, puede declararlo; pero yo creo que su calidad de Alcalde lo excluye de pertenecer. No puede retirarse como Alcalde y quedarse de mayor contribuyente, sería una reserva que no debe existir en la ley. Se comprende que por su calidad de Alcalde no debe formar parte de la Junta y que debe retirarse.

El Señor Aspíllaga.—Tenga la bondad el señor Secretario de leer el artículo que se refiere á los veinte mayores contribuyentes.

El Señor Secretario leyó.

El Señor Aspíllaga.—Exmo. Señor;

La única duda que me asiste, es la de saber si estos veinte contribuyentes son de la Provincia ó del Cercado de la capital de la Provincia, porque en el artículo no se dice de donde van á salir estos veinte contribuyentes.

El Señor *Varela y Valle*.—Se entiende que son de la Provincia. Como ésta es una disposición transitoria, para un solo caso, hay que arbitrar algún medio; pero caso de que se tomaran del Cercado, no importaría porque sería chocante que habiendo en el Cercado quien desempeñe esas funciones vinieran de otros lugares.

El Señor *Pinzás*.—Parece que el artículo contiene la idea de que deben ser de la Provincia, porque dice (leyó.)

El Señor *Aspíllaga*.—Eso no quiere decir como cree el señor Secretario que tienen que ser de la Provincia los mayores contribuyentes. Creo que por la observación que he hecho, y también el Honorable señor *Varela y Valle*, es preciso decir, si esos contribuyentes son de toda la Provincia ó solo de la capital de ella.

El Señor *Jiménez*.—Que se diga de toda la Provincia: esa es la mente de la Comisión.

El Señor *Montero*.—Excmo. Señor: Encuentro algo que me choca en el dictamen que la Comisión ha presentado actualmente, y que creo que está en oposición con el artículo 6º de la ley de elecciones que hemos aprobado. Suplico al señor Secretario tenga la bondad de leerlo.

El Señor Secretario leyó el artículo 6º.

El Señor *Izagá*.—Con la aclaración que acaba de hacer la Comisión, ya se encuentra formada la mesa receptora de sufragios de la capital de la República; pero como en los lugares donde se han anulado las elecciones no solamente han resultado anuladas las del Cercado sino las de todos los distritos, es preciso proceder á la manera de formar las mesas eleccionarias en los distritos.

El Señor *Varela y Valle*.—Esos veinte contribuyentes son los que eligen las mesas de todos los distritos. Simplemente la disposición transitoria es para formar las mesas en aquellas provincias, donde no han sido anuladas las elecciones.

El Señor *Presidente*.—Aun cuando este proyecto no contiene diversas ideas, para mayor facilidad de la discusión y votación, se puede dividir en ciertas partes, en las cuales puede introducirse modificaciones, si se cree conveniente.

Podemos formar la primera parte, del modo siguiente:

El Señor *Secretario* leyó.

El Señor *Presidente*.—Sobre este punto, puede versar la discusión.

El Señor *Niño de Guzmán*.—Excmo. Señor. Me asiste una duda: una vez que el Tesorero Departamental remita la lista de los ochenta mayores contribuyentes, excluyendo de este número algunas personas, ó impidiéndoles tomar parte en las elecciones; en ese caso, ¿qué se podrá hacer? Es decir, si no remite la lista completa de esos mayores contribuyentes al Alcalde Municipal, para que dentro de ese número haga el sorteo.

El Señor *Varela y Valle*.—El proyecto dice que mandará la lista de los veinte mayores contribuyentes, cuyos nombres se fijarán por carteles, y podrán exponerse las reclamaciones en el tiempo prefijado, ante el Juez de 1ª Instancia; el que resolverá si alguno se encuentra en el caso que dice el Señor Niño de Guzmán.

Estos reclamarán, y la resolución del Juez servirá para este caso.

Hay que fijarse además, en que esta no es sino una disposición transitoria, y que como tal, no puede reunir todas las condiciones de una ley permanente.

El Señor General *Montero*.—Yo veo que el artículo este, es peligroso.

Se trata de dar al Poder Judicial el derecho de determinar cómo deben hacerse las elecciones de las provincias; porque si lo que resuelve el Juez de 1ª Instancia es inapelable, es claro que teniendo de parte al Juez de una provincia, se tiene la elección indudablemente.

Que se lea el artículo.

El Señor *Secretario* leyó.

El Señor *Montero* (continuando)... Por consiguiente, dejamos las elecciones en manos del Juez de 1ª Instancia; de tal manera, que ya nadie puede pretender nada que tenga relación con los asuntos electorales; porque es el Juez de 1ª Instancia el que determina tales cuestiones.

Los mayores contribuyentes serán los que les pertenezcan, y el Juez será una verdadera potencia que resuelva sobre todas las cuestiones electorales.

Por esto, estoy en contra.

El Señor *Jiménez*.—Sin duda que el Señor Contra-Almirante *Montero* no recuerda que en la ley de Registro Civil existe esta disposición. Todas las cuestiones de este género las resuelve el Juez de 1ª Instancia. Por eso la Comisión se ha puesto en este caso, que es análogo.

Las resuelve el Juez de 1ª Instancia es verdad; pero conforme á la ley.

El Señor *Montero*.—Como la cuestión electoral la hemos resuelto en globo,

porque se puede decir que la hemos aprobado sin discutirla, Exmo. Señor, no recuerdo, ó no estuve presente sin duda cuando se trató sobre este asunto. Pero hoy veo claramente la cuestión.

El Poder Judicial es el que va á resolver en adelante sobre la principal cuestión política del país, ¿por qué? Porque es el fallo del Juez de 1^a Instancia en todas las provincias, el que decidirá en adelante sobre la validez ó nulidad de las elecciones.

Esa es la cuestión, ¿por qué darle al Poder Judicial un poder tan absoluto en cuestiones de esta naturaleza? Esto no es aceptable. Esto lo rechaza el sentido común.

Busquemos otros medios que sean conducentes, pero que no sea solamente el Juez de 1^a Instancia ante quien se pueda apelar, y cuyos fallos resuelvan cuestiones tan importantes.

Por esto me opongo, Exmo. Señor.

El Señor Jiménez.—No entraré en el fondo del asunto, Exmo. Señor; pero, para que el Honorable Señor Montero no se alarme, diré á Su Señoría que no son sino tres provincias únicamente en las que el Juez de 1^a Instancia va á quedar con ese poder absoluto, que en todo caso está mejor colocado en un Juez, que en las autoridades políticas que hacen lo que les place.

El Señor Montero.—Si me permite S. E. contestaré al Señor Jiménez, quien en todas las cuestiones siempre ha tratado á las autoridades políticas como si fueran enemigos del país y de sus intereses. Eso no es real se calumnia á esas autoridades.

Tanto las autoridades políticas como las judiciales pueden faltar á sus deberes.

Se quiere poner esta arma en poder del Juez de 1^a Instancia, y si hoy se trata de tres provincias, mañana serán veinte ó cuarenta.

Se hace intervenir á los jueces en el voto popular, y aquellos que están intimamente ligados y que forman lo que se llama un nudo gordiano [risas] para sostenerse mutuamente en el país, no encontrarán mejores colaboradores que los jueces de 1^a Instancia para sus aspiraciones. Eso se llama egoísmo en cualquier país del mundo; porque si los jueces, si los civiles y todos los ciudadanos tienen derecho para mandar la República, también tienen el mismo derecho para mandarla los militares.

Los militares que son inteligentes y que pueden llevar el rumbo de la Nación por el camino de su porvenir, tienen los mismos derechos que los civiles.

les, pues que unos y otros del mismo modo pueden encaminar el país por la senda del progreso.

Yo soy civil y militar á la vez, y por esto me opongo á esa exclusiva que se quiere conceder á los Jueces de 1^a Instancia para resolver asuntos de esta naturaleza y de tan vital interés para la República.

El Señor Jiménez.—Exmo. Señor: Yo no voy á replicar al H. Sr. Montero en la forma que él ha usado; lo único que indicaré es que los tres casos solos en que van á quedar con ese poder los jueces de 1^a Instancia, son las provincias del Cuzco, de Castro Virreyyna y no recuerdo que otra.

Al proceder así, no ha hecho la Comisión sino seguir el antiguo precepto de la ley que está en vigencia actualmente. Pero como yo no puedo aceptar nada que aparezca poniéndome en contradicción ó sentando principios en los que no he pensado jamás, diré al Señor Montero, que yo no he tomado la palabra para hablar de los militares: he hablado contra el Señor Calmet, que, se me dice que es primo hermano del Honorable Señor Montero; he dicho que el Señor Calmet es una mala autoridad, y no he hablado de ninguna otra autoridad.

El Señor Izaga.—Exmo. Señor: Creo que el Honorable Señor Montero se alarma sin motivo; porque la intervención del Juez de 1^a Instancia no va á tener lugar sino en el caso de que á algún mayor contribuyente se le haya excluido, ó se haya puesto en esa lista á quien no lo sea. En uno u otro caso, se desauda de un derecho á un ciudadano y tanto quién se reclama? Ante el Poder Judicial.

Los fallos de los jueces tienen ellos una garantía que no ofrecen los de ninguna otra autoridad, porque no pueden fallar sino por lo alegado y probado, por lo que consta de autos, y son responsables de su mala conducta; porque para eso se concede la acción popular á cualquier ciudadano. Así es que cualquiera persona puede reclamar, si no se ha puesto á un mayor contribuyente ó si en su lugar se ha colocado á otro.

Nada es más respetable que el Poder Judicial; sus fallos no son secretos, ni tampoco por ellos es irresponsable. Si un juez no procede en justicia, lo puede acusar cualquiera persona; y con mayor razón, si hay un partido poderoso á quien un juez ha hecho agravio, puede exigirle fácilmente responsabilidad. Véase, pues, como un juez ofrece más garantías que cualquier otra autoridad.

El Señor Valdez.—Nota dos incon-

venientes, Excmo. Señor, que en el terreno práctico pueden ofrecer dificultades, que es necesario prevenir.

En el proyecto se dice, Excmo. Señor, que se reunirán veinte mayores contribuyentes en la Capital de la Provincia, es decir, contribuyentes de todos los distritos; y el inconveniente que yo encuentro, es que no podrán concurrir esos mayores contribuyentes á la Capital de la Provincia, sino con grandes dificultades; porque todos sabemos que no es muy fácil reunir electores que están comprometidos en los partidos políticos, y mucho más difícil será reunir á los contribuyentes en la Capital de la Provincia. Así, creo que sería mejor que esos mayores contribuyentes fuesen de las mismas localidades.

Por otra parte, Excmo. Señor, aun suponiendo que concurrieran puntualmente á la Capital de la Provincia, tampoco es muy fácil para esos señores, penetrarse bien de los individuos que puedan componer las masas receptoras de los distritos, porque necesitan conocer á los que se han asentado, y quiénes son los más expedidos. Suplicaría á los miembros de la Comisión, que, atendiendo las indicaciones que he hecho, hicieran la rectificación que voy á indicar: Que la junta de mayores contribuyentes se componga de personas de los mismos distritos. Y voy á hacer otra declaración: creo que es más conveniente no esperar de los tesoreros esas listas; por que bien sabemos que los Apoderados Fiscales forman eso que se llama padroncillo ó extracto de la matrícula, por manera que en cada distrito se conoce perfectamente quiénes son los mayores contribuyentes sin necesidad de esperar esa lista que se insinúa en el proyecto; porque, como repito, los Apoderados Fiscales tienen la obligación de actuar los padroncillos. Así es que sería más conveniente, señores, que para la formación de esas juntas de mayores contribuyentes se sujetaran sólamente á los padroncillos sin necesidad de esperar esas listas.

El Señor Jiménez.—Excelentísimo Señor: Es necesario que los señores Senadores tengan presente una circunstancia que es preciso recordar. Se trata simplemente de tres Provincias cuyas elecciones habían sido anuladas: la de Castrovirreyna, la del Cuzco y la de Cajatambo.

Sólo para estas tres únicas Provincias se da la ley especial. Así es que no hay necesidad de entrar en discusiones sobre los inconvenientes que esta ley puede tener en las otras Provincias. Además, las Provincias de que

se trata, por las circunstancias especiales en que se encuentran, de contar con gran número de buenos vecinos, allanarán todas las dificultades que se presenten en esta cuestión.

La única objeción sería que se ha presentado hasta ahora, ha sido la propuesta por el Honorable Señor Niño de Guzmán, que puede suceder que hayan muchos mayores contribuyentes en una misma Provincia; pero sobre esto se puede presentar una adición, y yo me comprometo á presentar la mañana con Su Señoría, si lo tiene á bien. Pero por lo demás, no se trata sino de tres Provincias, y el artículo no vale la pena de discutirse. Si no es malo en su esencia debe aprobarse, pero no perder tanto tiempo en su discusión.

El Señor Varela y Valle.—No debe el Señor Valdez fijarse ya en los Apoderados Fiscales, porque éstos se han suprimido por una ley.

El Señor Izaga.—Voy á hacer una indicación, Excmo. Señor, porque en todo lo que he oido leer veo que el proyecto satisface las necesidades de todas las Provincias en las que se han declarado nulas las elecciones; pero yo pregunto ¿cómo se hará en aquellas Provincias, en las que el Senado ha aprobado un Colegio y la Cámara de Diputados otro?

Ya está establecido que para elegir Senador servirá el Colegio aprobado por el Senado, y para elegir Diputados el aprobado en la otra Cámarra; pero ¿en cuál de estos dos Colegios se elegirá Presidente de la República? He allí la cuestión que yo deseo que me expliquen los señores de la Comisión.

El Señor Varela y Valle.—La Comisión, Excmo. Señor, no ha tocado este punto, porque hay leyes preexistentes sobre la materia, y porque la práctica ha establecido ya una regla fija. La Comisión por esto, no ha querido establecer reglas especiales en una ley transitoria, y sobre un asunto tan delicado.

Cerrado el debate, se procedió á votar por partes como lo había indicado S. E., y fueron todas aprobadas.

Se puso en debate el artículo 98 del título que dice así:

“Art. 98. En los distritos, de nueva creación, se hará la primera elección de electores ante la mesa del distrito de que formó parte.”

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 99 propuesto por la Comisión cuyo tenor es el siguiente:

“Art. 99. En una parroquia compuesta de dos ó más distritos, las elec-

ciones continuarán haciéndose ante la mesa de aquella, hasta que se resuelva el número de electores que á cada distrito corresponde.»

Fué aprobado.

Asimismo fueron aprobados los artículos 100 y 101 del título, cuyos términos son los siguientes:

«Art. 100. Al crearse algún nuevo distrito, el Congreso designará el número de electores que correspondan, tomando por base, la proporción indicada en el artículo 6º.»

«Art. 101. Los colegios electorales se reunirán en las fechas designadas en esta ley, con convocatoria 6 sin ella.»

Fueron igualmente aprobados los siguientes artículos adicionales propuestos por la Comisión.

«Art..... En las ciudades donde se votaba por Parroquias, se entenderá que cada una de éstas constituye un distrito para los efectos de la presente ley.»

«Art..... Quedan derogadas las leyes relativas á elecciones populares y al registro cívico en cuanto se opongan á la presente.»

Se puso en debate el dictamen que Vuestra Comisión después de haber tomado informes en la Escuela Especial de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas, y de haber examinado el proyecto que se presenta para que se considere en el arancel de aforos un derecho de importación al Percloruro de Fierro impuro, pasa á emitir su dictamen.

Este producto se aplica al beneficio de metales argentíferos en los sistemas llamados mejicano ó de barriles y de lexiviación y dà resultados ventajosos, porque con su empleo se puede extraer mayor cantidad de plata.

El Percloruro de Fierro paga actualmente, según la partida número 3335 de la Sección 9^a del arancel vigente el 40 $\frac{P}{M}$ sobre el avalúo, es decir, 40 centavos por kilogramo, pero no se interna sino en el estado de mayor pureza y exclusivamente para el uso de las boticas, como medicina.

Los mineros de los Departamentos de Ancachs, Junin y otros que beneficien metales de plata por vía húmeda, tendrán una gran economía con el empleo del Percloruro, á la vez que las entradas de Aduana aumentarán con este nuevo derecho.

Por estas razones, vuestra Comisión opina por que apróbéis la conclusión del proyecto presentado por los H. H. Senadores Olavegoya, Tovar, Chueca y Cazorla.

Dese Cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Octubre 5 de 1892.

Juan Revoredo.—José Gregorio García.—Lizandro Cazorla.

El Congreso &.

Considerando:

1º Que es necesario proteger la Industria Minera por cuantos medios sean posibles sin perjuicio de las Entradas Aduaneras.

2º Que el Fercloruro de Fierro impuro según las nuevas aplicaciones, al beneficio de los metales de plata, está dando resultados provechosos á la citada Industria, y que por lo mismo no debe pagar igual derecho al Fercloruro de Fierro puro que se consume en las Boticas, el que se interna en cantidades sumamente exigüas.

3º Que esta sustancia impura, no se interna por ser el derecho de importación sumamente fuerte y que es menester buscar una entrada más para la Aduana.

Ha resuelto.

Dígase al Ejecutivo que considere en el Arancel de Aforos el impuesto de un centavo por kilogramo de Fercloruro de Fierro impuro.

Lima, Setiembre 13 de 1892.

Agustín Tovar—Lizandro Cazorla.—Eduardo Chueca.

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

Asimismo se aprobó el siguiente dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, favorable al proyecto venido en revisión: y que va en seguida COMISION PRINCIPAL DE HACIENDA.

Exemo. Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda, ha estudiado el proyecto venido en revisión de la otra Cámaras, sobre renovación de la Junta de Vigilancia; y como en él, aparte de la facilidad que ofrece para el cambio del personal, se consulta la tradición administrativa, que es base de buen Gobierno, vuestra Comisión opina por que apróbéis en todas sus partes el referido proyecto;

Dese cuenta.—Sala de la Comisión &.

Lima, Octubre 18 de 1892.

F. García Calderón.—J. I. Elguera—Fernando Seminario.

El Diputado que suscribe

Considerando:

1º Que el servicio que prestan los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público exige trabajo asiduo y contracción especial por la responsabilidad del cargo y adecuados conocimientos en los detalles adquiridos en la práctica.

2º Que en estas condiciones el cargo por dos años exagera el gravamen que se impone á las personas elegibles por su honorabilidad y civismo, y reduce el número de los que se presentan á aceptarlo;

3º Que la renovación anual por partes del personal de la Junta, evita la pérdida de la práctica adquirida y disminuye el gravamen que se impone á los elegidos, sin perjudicar el servicio;

Propone la modificación y adición del artículo pertinente de la ley de Deuda Interna, en los términos que siguen:

1º La renovación del personal de la Junta de Vigilancia del Crédito Público se efectuará por partes cada año, saliendo dos de los miembros que designa el Congreso, y el de la Cámara de Comercio, y eligiéndose á los que deban reemplazarlos.

2º Para la renovación, se consideran salientes á los miembros que durante el año ocasionaran vacancia en el personal; y si no hubiese ocurrido ninguna, á los dos de más antigua elección.

3º La actual Legislatura elegirá á los que reemplacen á los dos primeros salientes, designándose esta vez por sorte si no se encontraran ambos ó alguna de ellos en la condición de antigüedad requerida.

Lima, Octubre 13 de 1892.

Aurelio Denegri.

El Señor Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISION DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha examinado con atención, el proyecto que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado en sustitución al que envió el Gobierno para atender á la construcción y conservación de líneas telegráficas en todos los Departamentos de la República; y estando conformes con los fundamentos del

dictamen expedido por la Comisión de la Cámara Colegisladora, y tratándose de satisfacer una necesidad pública urgentemente reclamada, vuestra Comisión no puede menos que aceptarlo; y pedimos en consecuencia que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión —Lima, Octubre 17 de 1892.

F. Rosas.—J. I. Elguera.—Manuel del Aguila.—Elias Mujica.—Francisco P. Muñoz.

El Congreso & .

Considerando:

Que conviene comunicar por telegrama todos los Departamentos de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo dispondrá que las líneas telegráficas de propiedad del Estado se extiendan á las capitales de Departamento y demás lugares donde sea conveniente.

2º Destinase á la compra de material telegráfico y á los gastos de construcción el producto bruto de los telégrafos existentes y de los que se construyan en virtud de esta ley y el producto de licencias anuales que pagarán los establecimientos de expendio y de comercio, cualquiera que sea la naturaleza e importancia de su giro, que vendan vinos y licores.

3º El valor de la licencia será igual á la cantidad, que se pague al propietario por el arrendamiento de un mes del establecimiento. En el caso que este no sea arrendado, pagará el que le corresponda á otro de igual importancia, según dictámen de los Síndicos de los respectivos Concejos Municipales.

Los industriales que se consideran damnificados podrán pedir revisión ante el Concejo en la forma prescrita para cualquier asunto de la competencia de éstos.

El Director de Telégrafos vigilará la recaudación de las licencias y su producto con el de los Telégrafos no podrá ser empleado por el Gobierno en ningún otro servicio y deberá depositarse en cuenta corriente en uno de los Bancos de esta capital, para que se aplique exclusivamente á los objetos que esta ley los destina.

Concluida la red telegráfica, el producto de licencias para la venta de vinos y licores, se incluirá en los presupuestos departamentales como renta ordinaria.

Esta contribución se cobrará en los lugares y á los establecimientos que pagan la contribución de patentes, conforme á la ley de 3 de Julio de 1851.

Art. 4º El trasporte del material telegráfico en el territorio de la República y los jornaless para la importación de las líneas, la conservación de éstas, los sueldos de los telegrafistas y el gasto material de las oficinas, serán de cuenta de las Juntas Departamentales, las que acordarán con el Director de telégrafos, lo que les corresponda contribuir en arbitrios ó en dinero.

Art. 5º Los sueldos de los empleados y el gasto material de la oficina de la Dirección Central, seguirán cubriéndose con rentas generales.

6º Concluida la construcción de la red telegráfica, su producto se aplicará á la conservación y explotación de la misma, dejando á las Juntas Departamentales libres de ese gravámen.

Comuníquese &.

Se puso en discusión el dictamen.

El Señor Tóvar.—Excmo. Señor: Se va á imponer una nueva contribución, además de todas las que pesan sobre el ramo de licores, porque estos, no sólo pagan el impuesto de Mojonzgo, sino otros más.

Se va á pagar otra patente y no me parece justo; que un solo producto pague cuatro ó cinco contribuciones. El resultado va á ser la ruina de esa industria.

El Señor Izaga.—A más de los inconvenientes manifestados por el Señor Tóvar, encuentro otro gravísimo. Se dice que este nuevo impuesto, debe ascender al valor de un mes del arriendo del establecimiento; Eso sería bueno, Excmo. Señor, para los establecimientos que venden por copias como el de Broggi, pero en las Provincias no sucede esto, porque en los almacenes se vende todo, y no este solo artículo que representa la quinuagésima parte de los demás artículos que se encuentran en el almacén.

Si se va á fraguar como impuesto el valor de un mes de arriendo, tal vez esto represente para el comerciante, una cantidad mayor que la patente que pague el establecimiento. De manera, pues, que sobre ser inconveniente recarga la tasa del impuesto, de una manera desproporcionada.

El Señor Rosas.—Excmo. Señor: Este asunto, como ve la Cmara, ha venido aprobado de la de Diputados, y se refiere á una necesidad importantsísima, que se siente vivamente en to-

dos los puntos de la República. Se trata de establecer telégrafos en todas partes, y no es posible, en el estado en que se encuentran las rentas, que el Estado proporcione los recursos que son indispensables para el establecimiento y conservación de esos telégrafos.

Esta circunstancia y la necesidad del establecimiento de los telégrafos, porque realmente en estos tiempos una sociedad, no digo civilizada sino medio civilizada, no puede vivir sin telégrafos; esta necesidad es la que ha movido á la Cámara de Diputados á crear esta contribución.

Realmente que ella no deja de tener sus inconvenientes, y la Comisión, al examinar el proyecto, los ha notado; pero ya no era tiempo para pensar en un proyecto nuevo.

El Congreso se va á clausurar, y por consiguiente este asunto iba á que dar abandonado. En esa situación la Comisión ha creído que debía aceptarse lo hecho por la Cámara de Diputados, á pesar de los inconvenientes que puede ofrecer, y en fin, que se comience á construir los telégrafos inmediatamente, y más tarde se podrá remediar los inconvenientes que ofrece el método propuesto por la Cámara de Diputados.

El gravamen sobre los establecimientos que venden licores no es un gravamen que debe asustar á nadie: los licores pueden soportar facilmente contribuciones muy considerables, y en todas partes del mundo los licores pagan tres, cuatro y cinco contribuciones; y una de las que se acostumbra pagar, es la que ha propuesto la Cámara de Diputados.

Además de los otros derechos que pagan los licores, se acostumbra en casi todos los pueblos europeos, que los establecimientos que se dedican á la venta de licores paguen una contribución especial que se aplica á las necesidades del Estado. Aquí esa contribución se va á dedicar á la construcción y sostenimiento de los telégrafos; y cuando estos se encuentren ya construidos, cuando no haya necesidad de hacer uso de la contribución para atenderlos, entonces la contribución se entregará á las Juntas Departamentales para aumentar sus rentas. De modo que en realidad esa va á ser una contribución para las Juntas Departamentales, ó una contribución departamental.

Si parece que la contribución es demasiado pesada, lo que podría hacerse es que subsista mientras se construyan los telégrafos; y una vez que estén construidos, que puedan mar-

char por sí mismos, y que puedan sortearse, entonces la contribución se puede suspender; y desde ahora podemos introducir esa modificación en el proyecto. Pero la necesidad de los telégrafos es grandísima, y hay que establecerlos á la mayor brevedad, porque así lo exigen las necesidades modernas. Los pueblos no pueden vivir hoy sin este medio de comunicación, que es absolutamente indispensable.

La Cámara de Diputados ha encontrado que este era el mejor de los medios para llegar á la construcción de los telégrafos. Estoy seguro que pensando detenidamente se puede encontrar otro; pero como ya el tiempo es corto, la Comisión ha creído que lo más conveniente era que sancionase también el Senado lo que ha aprobado la Cámara de Diputados, remediando los inconvenientes que se pueden ofrecer en las legislaturas venideras. Sobre todo, creo que pueden remediar-se si sancionamos que esta contribución desaparezca en cuanto los servicios estén establecidos.

El Señor García.—Exmo. Señor: Conozco la conveniencia del establecimiento de los telégrafos; pero también veo el inconveniente que hay de gravar á una sola industria con tantos derechos, porque esta industria tiene que pagar el derecho de consumo, el de mojonazgo, que es municipal, el derecho de lincencia que es municipal, la patente, y es imposible que á una sola industria se grave con tantos derechos.

Muy útiles y necesarios son los telégrafos; pero, desde que se ha pasado el país sin ellos hasta ahora, más vale esperar un año para estudiar mejor este asunto. Creo que en un año los telégrafos no van á tener gran incremento, y mejor es esperar á que se presente un proyecto que sea conveniente, porque no se puede gravar á una sola industria con tantos derechos, porque resultará que se cerrarán todos los establecimientos de licores que no dejan gran utilidad, y se perjudicará el ramo de los licores y la renta de las mismas municipalidades. Así es que por ganar algo, se va á perder algo más positivo. Lo mejor sería que este asunto se aplazara, siquiera por un año, para que se estudie otro medio de llenar esta necesidad. Esa es mi opinión, y ese será el fundamento de mi voto.

El Señor Montero.—Estoy por este proyecto; Exmo. Señor, porque él contribuye á moralizar al pueblo.

Mientras más impuestos se ponga al vicio, disminuirán naturalmente los vi-

ciosos y por eso estoy en favor del proyecto,

Desearía que se impusiera no solamente lo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, sino algo más, todo lo que venga como imposición.

La embriaguez es un vicio que contribuye á degradar á la sociedad, y por esta razón estoy por el proyecto vedado de la H. Cámara de Diputados.

El Señor Izaga.—Voy á contestar al H. Señor Montero: no creo, Exmo. Señor, que gravando los vicios se le hace desaparecer; no, Señor. Los vicios no se destruyen con gravámenes, sino moralizando á las sociedades. No son los impuestos los que pueden retrair del vicio al individuo vicioso. Los que tienen el vicio del licor, como por los impuestos les cuesta mas la satisfacción de su vicio, dejan de satisfacer otras necesidades; pero no dejan de ser viciosos.

Este proyecto no vendrá sino á aumentar la miseria del pueblo. Ya no se nos presentará alcoholizado sino también desaudo. La única manera de corregir el vicio está en inculcar la moralidad en el individuo.

En cuanto á la gran necesidad de esas líneas telegráficas, que existen en los países civilizados, no creo en esa necesidad. Serían convenientes, pero no son de absoluta necesidad esos telégrafos, porque para sostener esto, sería preciso demostrar que había una gran necesidad de comunicarnos telegráficamente, y si hubiera esa gran necesidad, es claro que las líneas establecidas producirían lo suficiente y no nos veríamos en el caso de votar cantidades para atender al pago de sus empleados.

Y si esto sucede, Exmo. Señor, en los lugares donde está establecido el telégrafo, ¿qué sucedería con las líneas telegráficas del interior, donde cada año, ó cada seis meses se lleva una factura y cuya remisión se podría pedir por correo con cuatro o seis reales.

No hay, pues, gran necesidad general de implantar esas comunicaciones telegráficas. Esto está comprobado con los hechos y contra los hechos no hay argumentos.

El Señor Montero.—En el Perú, Excelentísimo Señor, viene realizándose una historia desgraciada, en armonía con las palabras vertidas por mi parente y amigo el Honorable Señor Izaga.

Antes de ahora se reunían las Cámaras, y desde la época de los Gobiernos de Gamarra y de Castilla se decía para qué queremos buques? que los marinos vayan á sus casas; y se decía que no había necesidad de ellos.

La experiencia nos desmostró muy tarde lo que desgraciadamente no habíamos previsto: que los buques de feudan nuestras costas, que y no permitían que fueran presa de los que ambicionaban las riquezas del país.

Se destruyó la armada Peruana, se conservaron solamente tales y cuales buques y nos sobrevino aquella desgraciada guerra, cuyos sucesos no quiero recordar.

El Señor Izaga al hablar de los licores dice que no hay necesidad de imponerles tales ó cuales contribuciones, por que este no es modo de moralizar á la sociedad.

Perfectamente. Pero yo le diré: que si el vicio es barato, el pueblo se entregará á él con facilidad admirable, y si se le restrinje con el impuesto, la sociedad no lo aceptará con tanta facilidad, por consiguiente, el impuesto á los licores y á todo aquello que propone la Cámara de Diputados, contribuirá á que se restrinja la avidz del vicio respecto de los licores, y entonces la sociedad tal vez se morigerará y entrará en el terreno de la virtud y de la moral.

Ahora sucede, por ejemplo, que se ha levantado el impuesto sobre el tabaco, vendiéndose hoy muy caro el habano, y la mayor parte no fuman, contentándose con fumar del país, por que les cuesta poco.

Suponiendo que todos los licores subiesen de precio, y los que los toman los mezclaran con agua, lo que no daña á la moral, no destruye la inteligencia, ni mata la vitalidad del individuo, quizá llegaríamos á la formación de una sociedad más perfecta. Por estas razones estoy en favor del proyecto que se discute.

El Señor García.—Excmo. Señor: He olvidado en las palabras que pronuncié antes de ahora referirme á los perjuicios que reciben las poblaciones agrícolas, como Arequipa, Moquegua é Ica; pero que aunque la contribución es de consumo, siempre sufren los productores. Es una razón más que debe tenerse presente al gravar los licores en beneficio del Ramo de telégrafos.

El Señor Rosas.—Excmo. Señor: No me parece que sea preciso probar la necesidad de los telégrafos, sería cosa singular que nos pusiésemos á discutir sobre asuntos de esa naturaleza: se puede tomar como cuestión resuelta. En todas partes donde se pueden establecer, son necesarios: y si hoy la Comisión telegráfica es escasa en el Perú, si no hay despachos, es porque no hay telégrafos, todo el interior carece de ellos, y en los pueblos en que

se han establecido, están tan mal, que en el mayor número de casos se encuentra interrumpido ó se hace muy defectuoso el servicio. Por eso, no se advierte el movimiento que debería haber, y éste es el motivo porque el Estado se ve obligado á subvencionar este ramo, que si estuviera bien establecido y administrado, no necesitaría auxilio de ninguna especie del Estado.

Luego que los telégrafos se establezcan en todo el interior de la República, comenzará el movimiento de despachos que ahora no se advierte, ni se imaginan los habitantes de esas regiones, ni tienen idea de la necesidad de los telégrafos, pero así que se establezcan, esa necesidad se desarrollará y todas las personas de cierta condición se pondrán en relación con las de los pueblos inmediatos, y una multitud de cosas que no se dicen ahora se las dirán entonces, haciéndose muy grande el número de despachos.

Este punto no merece ser discutido lo que merece discutirse es la contribución que la Cámara de Diputados propone para que los telégrafos se establezcan.

He dicho que esa contribución tiene inconvenientes; pero los establecimientos destinados á la venta de licores pueden soportarla perfectamente sin inconveniente de ninguna clase; y como ha dicho alguien ahora, son los consumidores los que pagarán el impuesto, los que tomarán la misma cantidad de licor, aunque lo paguen más caro.

Aunque se venda un poco más caro, porque la consecuencia de esta contribución será que el licor encarezca; eso no será motivo para que contenga los aficionados y la venta se haga siempre de la misma manera.

El único hecho que se realizará es que muchos establecimientos en que se venden artículos de diferente naturaleza, dejarán de vender licores, para no pagar la contribución; y de allí que entonces la venta de licores se encontrará en establecimientos especiales; pero eso no será ningún mal.

En cuanto á los inconvenientes que pueden resultarles á los establecimientos dedicados exclusivamente á la venta de licores, no puede haber ninguno, y sobre todo, tiempo hay para corregir los defectos de esta ley. Cuando los establecimientos paguen el impuesto irémos viendo los defectos que este tiene; porque ahora no ha sido posible pensar en todo por la escasez de tiempo.

El Señor Cárdenas.—Excmo. Señor, El impuesto tal como se ha presenta-

do es exorbitante: los establecimientos de esta naturaleza, pagan hoy á la Municipalidad por una sola vez, por derecho de licencia una cantidad igual al arrendamiento de un mes, y esta licencia es por toda la vida.

Y si esto es así ¿quien vá á pagar un impuesto en las condiciones que se propone en esa ley? Nadie, Excmo. Señor, porque es colosal.

Estoy seguro que los autores del proyecto no han pensado en que á consecuencia de esta ley se van á cerrar muchos establecimientos, no solo en Lima, sino en toda la República; porque es tan colosal el rendimiento que esta contribución produciría, que bastaría no solo para establecer telégrafos en todo el territorio sino hasta para cancelar el déficit actual de nuestro presupuesto.

El Señor Bambarén.—Lo que acaba de decir el Honorable Señor Canevaro hace conocer que ese impuesto es bueno, bonísimo, porque producirá pingües rendimientos.

Por otra parte, diré al Señor Canevaro que todos los países del mundo prueban que el licor soporta definitivamente cuanta contribución se le quiera imponer. Así es que no debe temer el Señor Canevaro que por esto van á faltar esta clase de establecimientos. ¡Y ojalá faltaran, porque sería un verdadero beneficio para el país que disminuyera el pernicioso consumo del alcohol! Pero desgraciadamente está probado que cuantas más contribuciones se imponen á este artículo, más aumenta el consumo.

Entre nosotros mismos está ya probado lo que digo: Nunca creimos al imponer la contribución actual sobre los alcoholos, que pudiera producir tanto como produce en la actualidad. Esta contribución creada para el servicio de la deuda interna, ha llegado á duplicarse, sobrepujando todas las esperanzas que sobre ella se fundaron.

No se tema, pues, que con esto se va á disminuir el consumo de licores.

En cuanto á que los telégrafos que con esta contribución van á establecerse no han de producir nada, como tampoco producen los que hoy existen. Eso depende solamente de que hoy se encuentra en manos del Gobierno, y por eso, tanto los telégrafos como las demás oficinas que dependen de él, están pésimamente servidas.

Eso está demostrado, por lo que pasa todos los días. Examinemos el estado de las diferentes oficinas y se verá que cada una de ellas no es, sino lo que vulgarmente se dice: una leonera.

Por regla general se sabe, que los Gobiernos no son buenos administradores.

pero si esos telégrafos pasan á manos de empresas particulares, entonces el público estará bien servido.

Todo lo que hay que hacer en este caso es, quitar la dirección de los telégrafos al Gobierno y entregarlos á particulares para que así se llene el objeto a que se desea.

El Señor Canevaro.—Yo no he tocado para nada al Gobierno, así es que no sé á qué conduce todo lo que dice el Señor Bambarén á este respecto.

Yo todo lo que he dicho es, que ese impuesto es malo, porque es desproporcionado.

Si se presentase un proyecto por el cual se gravase este artículo en una proporción igual á la categoría de cada uno de los establecimientos donde se expende, entonces estaría en favor del proyecto, para aumentar la contribución sobre los licores; pero como se establece en una proporción que no es equitativa y que tiene que traer por consecuencia la ruina de muchos intereses, estoy en contra.

El Señor Tóvar.—Cuando se hace una obra pública, es para que aprovechen de ese servicio todos los habitantes en general, ó por lo menos la mayoría.

Si se construye una línea telegráfica y esa no puede subvenir con su producto ni á la satisfacción de sus propias necesidades, es claro que el público no la necesita. Decir lo contrario, sería un absurdo, Excmo. Señor.

Si en el Perú se tendieran esas líneas telegráficas en todas las Provincias y Distritos, sería para que hicieran uso de ellas los Alcaldes, Gobernadores y Tenientes Gobernadores; bien pues, con el objeto de que hagan uso de esas líneas esas tres personas, se va á gravar el resto de los demás habitantes. Esto me parece que es tan lógico Excmo. Señor, que no tiene con testación.

Si este proyecto tuviera por objeto saldar el déficit del presupuesto, en buena hora. Yo declaro, que sería el primero en apoyarlo, porque con él se iba á satisfacer una necesidad importantísima; ó si se aplicára para pagar las £ 80,000 que el Perú tiene que pagar, también estaría por él.

Pero para la construcción de líneas telegráficas, cuando sabemos que las que existen el Gobierno tiene que subvencionarlas porque no producen casi nada, nō Excmo. Señor.

Por esta razón, creo que el proyecto debe variarse en el sentido de que su producto sea para saldar el déficit del presupuesto.

Por otra parte, nō creo que se cerrarán los almacenes que venden licores;

por el contrario, creo que el consumo aumentará, porque el que por desgracia tiene este vicio, dejará de comer, pero no de tomar, porque desgraciadamente esa es la verdad.

El Señor Aspíllaga.—Exmo. Señor: Francamente, me ha llamado la atención lo que acaba de expresar el Honorable Señor Tóvar; porque creo que en el estado de adelanto en que se puede suponer se encuentren los pueblos de la República, no es posible aceptar lo que acaba de indicar Su Señoría; que las líneas telegráficas no van á ser útiles y que no vayan á servir sino para el uso de los Gobernadores y de una ó dos personas más.

Los adelantos de un Estado no solo se manifiestan por sus líneas de comunicación sino también por sus medios de trasmitir las ideas y las correspondencias de un punto á otro. No hay, pues, nada que se pueda argumentar en este terreno, para decir que el proyecto sea innecesario e ineficaz en los efectos que tiene que producir.

El Señor Tóvar, á quien he considerado siempre animado de un espíritu progresista e ilustrado, dice que las líneas telegráficas no van á servir sino para la comunicación de los Gobernadores y dos ó tres personas; y aun suponiendo ésto, ¿no es un verdadero progreso para el país que pueda comunicarse el Gobierno con las autoridades de un punto á otro en un momento dado? ¿No es un progreso para el orden administrativo que el Gobierno pueda conocer inmediatamente todo lo que pasa en los distintos puntos de la República? ¿No es un progreso el poder recibir en un momento dado noticias de una persona ó familia que se encuentra á gran distancia? ¿No será un gusto, como el que acabo de experimentar hoy recibiendo á las 6 de la tarde un parte telegráfico que se me hizo de Eten á las dos de la tarde?

El telégrafo, los correos, los ferrocarriles y todas las vías de comunicación son la manifestación más importante que puede haber de los progresos de un pueblo; y solamente en un país como el nuestro, en que el Gobierno muy poco se ha cuidado de los adelantos públicos, se debe el que no se tengan sistemas telegráficos como en otras Repúblicas, que hoy gozan de esos beneficios envidiándolos nosotros.

En cuanto al sistema de contribución que se establece, yo debo manifestar mis opiniones.

La institución del telégrafo en la República, ha sido una de las más huérfanas, de las más desvalidas, y eso no ha dependido sino de nuestros mandatarios; y si una institución como

la del correo no tuviera, como tiene hoy su renta propia, no tendríamos tampoco correo.

Por eso es, que los Legisladores se ven precisados á designar rentas especiales en favor de una institución, cosa que no pasa sino en el Perú, cosa que es bochornosa para nosotros.

La Escuela de Ingenieros tiene rentas especiales, lo mismo que el correo y hace como dos Legislaturas que se viene persiguiendo el que el Poder Judicial tenga rentas especiales, transformando así el orden constitucional en nuestra administración.

El objeto al establecer un impuesto, como se proyecta, es el de señalar una renta especial para que no quede huérfana esa institución.

Ahora veamos la calidad de la renta. ¿Qué se puede argumentar, Excmo. Señor, á lo que se proyecta estableciendo un derecho de licenciamiento existente en todos los países, además de las patentes que pagan los establecimientos de licores? El Honorable Señor Canevaro ha manifestado que ese sería exorbitante; pero el Honorable Señor Bambarén, con mucha razón, ha dicho que el impuesto no producirá los efectos que cree Su Señoría, porque realmente la estadística ha probado en todos los países que conforme se ha aumentado el impuesto sobre los licores, como en Francia, Estados Unidos y otros países, ha aumentado el consumo; porque el uso del licor es un cáncer social que no se puede destruir sino con la educación y las buenas costumbres; pero mientras tanto se cuenta con ese factor del vicio y la inmoralidad.

Aquí, pues, pagaremos nosotros ó los contribuyentes, esas cuotas, si se reparten proporcionalmente entre los consumidores. ¿Qué significa que un establecimiento de primera clase pague una licencia equivalente al arrendamiento de un mes? Entre la multitud de personas que concurren á esos establecimientos se repartirá ese pago.

Ahora, supongamos Exmo. Señor, que se cierran algunos establecimientos, lo que pongo en duda. Dice el Honorable Señor Canevaro, que entonces disminuirá la renta.

El Señor Canevaro. [interumpiendo.]—Pido la palabra, Exmo. Señor.

El Señor Aspíllaga. (continuando.)—Pero esto no es exacto. En ninguno de los países que conozco, se ha visto que las licencias para establecimientos de licores hayan dado resultados contraproducentes. Una vez que estos establecimientos estén gravados con el impuesto, la venta de li-

cores continuará, y habremos hecho un importante servicio estableciendo las líneas telegráficas de que hoy se carece.

El Señor Canevaro.—El Honorable Señor Aspíllaga, con esa facilidad y elocuencia con que le brotan las palabras, se ha olvidado de que yo no había atacado este proyecto, sino en la parte injusta que él tiene.

Veamos lo que pasa en Lima, porque lo que pasa en Lima pasa en el resto de la República.

Aquí existen diversas clases de establecimientos de venta de licores, y si es cierto que hay algunos donde no se expenden sino licores y que pueden pagar este impuesto, no es exacto que todos se hallen en la misma condición, y que todos puedan pagar; por consiguiente el impuesto, no es equitativo; y un impuesto sólo se puede pagar, cuando todos contribuyen igualmente.

Yo he sostenido que no es equitativo, que no es justo, porque no se reparte igualmente en toda la población. Puede ser que muchos establecimientos puedan pagarlo, porque no soy tan exagerado para sostener lo contrario, y conozco demasiado la población para saber que algunos lo pagarán con grandes esfuerzos.

Así es que no diré yo que se pueden cerrar todos los establecimientos, pero conozco muchos á los que les será imposible pagar.

Creo que ese impuesto se puede imponer gravando igualmente lo que se consume en cada establecimiento.

Por lo demás, el Honorable Señor Aspíllaga, ha adquirido también el mismo sistema que el Honorable Señor Bambarén. A cada momento nos dice que tenemos mal Gobierno, mala administración.

El Señor Aspíllaga ha formado parte de ese Gobierno, y por consiguiente ataca al mismo poder de que formó parte; y todo lo que ha dicho del Gobierno, puede referirse á su propia persona.

El Señor Aspíllaga.—Exmo. Señor: Yo no creo, como el Honorable Señor Canevaro, que este impuesto va á gravar desigualmente; porque sé que los establecimientos pagan en proporción á la categoría de su industria y al capital invertido. Por ejemplo: no se puede suponer que la casa de Broggi pagará lo mismo que una pequeña tienda situada en la calle de Malambo ó en el Cercado.

De manera, pues, que siempre vendrá á ser un impuesto equitativo, porque estará en proporción al lujo del establecimiento y á la calidad del ser-

vicio que se preste á los consumidores; y en un establecimiento, de cualquiera clase que sea, se repartirá igualmente este impuesto entre los consumidores, nadie podrá creer por un sólo momento que vaya á pagarlos el dueño. Lo pagarán los consumidores, repito, como pagan siempre todo impuesto de consumo.

Así, pues, no existirá ninguna desigualdad como no existe en la contribución de las patentes.

Los establecimientos de primera clase pagan más porque tienen mejor local y más proporciones que ofrecer á los consumidores.

Ahora, refiriéndome á lo que Su Señoría ha dicho, cuando observé que si no se habían prolongado las líneas telegráficas era por la impericia del Gobierno, le advertiré que el Señor De negri fué Ministro de Gobierno en mi época y cabalmente es el autor de este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados; y él ha sido tal vez el único Ministro de Gobierno que se ha ocupado de dar la mayor amplitud posible al servicio telegráfico.

El Señor Bambarén.—Tengo que protestar contra las palabras emitidas, respecto de mí, por el Honorable Señor Canevaro.

Yo no ataco al Gobierno, es el mismo Gobierno el que se ataca (risas).

Yo no hago más que repetir lo que dijo el poeta á una mujer que contemplándose en un espejo y encontrándose fea, arrojó el espejo.

Si aquello os aconteciere
Arrojar la cara importa
Que el espejo no hay por qué.

El Señor Cárdenas.—Prescindiendo de seguir el actual debate, en un terreno en que no quiero entrar, me concretaré á demostrar si las líneas telegráficas serán ó no convenientes.

Me recuerda la discusión actual al que se produjo en las Cámaras cuando se trató del gravamen al consumo de los licores.

Entonces se adueñan, sino iguales, semejantes razones á las que se han de mostrado para contrariar este proyecto, y se decía que hasta la libertad de industria se veía vulnerada con el impuesto. Sin embargo de que el Perú era la única población del mundo en que no se había establecido. Hoy, con los resultados prácticos, con el testimonio de los hechos, esas opiniones habrán variado sustancialmente: porque nadie desconocerá que es grato que los fondos públicos se encuentren acrecentados con este impuesto.

Se trata, impugnando el proyecto, Exmo. Señor, de decir que es desigual, y la única desigualdad que á mi

juicio existe en el proyecto, es que grava solamente á las poblaciones en que existe la contribución de patentes.

No puede negarse que una red telegráfica vá á beneficiar á todos los lugares por donde atravesan las líneas. Este es el punto en que yo encuentro la desigualdad, porque si los lugares en que no se paga la contribución de patentes, ván á ser beneficiados también, justo es que contribuyan á este servicio. Modificándose el proyecto en esa parte, no podrá menos que contribuir á él con mi voto.

El Señor Rosas.—Creo que no es exacto eso.

El Señor Cárdenas.—Un artículo del proyecto lo manifiesta así.

El Señor Rosas (leyó el proyecto.)

El Señor Cárdenas, continuando.—Subsistén, pues, Excelentísimo Señor, las objeciones al único punto que encuentro discordante: la idea de hacer recaer sobre determinadas localidades el pago de los beneficios que han de recibir todas.

Yo sería de opinión que se variara esta parte del proyecto, haciendo el pago del impuesto general, por que no se puede realmente admitir como razón poderosa, para la impugnación del proyecto, la idea de que los establecimientos de licores han de clausurarse porque pagaran una contribución al año, igual á la que pagan por arrendamiento de un mes. Estoy persuadido de que si este proyecto fuera aprobado en esta Legislatura, en la próxima se verían los beneficios de él y que es la única manera de que se establezcan telégrafos en el Perú.

Todos estamos persuadidos, como ha dicho el Honorable Señor Aspíllaga, de que por razones más ó menos especiosas, se ha desatendido un ramo del cual sólo carece el Perú, por no destinársele recursos para su fomento. Hoy mismo existen en el Callao elementos valiosísimos para la implantación de telégrafos que se encuentran abandonados, destruyéndose por la acción del tiempo, por la imposibilidad material de establecer los postes y demás elementos para los telégrafos. ¿Cómo no atender con premiosa exigencia á subvenir á esta necesidad, y no aplazarla, como dice el Honorable Señor García, fundándose solamente en que habiéndose carecido de este servicio tantos años, podemos carecer de él un año más?

Es preciso que Su Señoría medite que el consejo que da á la Honorable Cámara es de los más perniciosos: por que de esta manera, todas las medidas

que se propusieran á la Cámara, podrían irse aplazando de año en año.

Ya no es tiempo de encomiar los beneficios que proporcionan los telégrafos á un país; donde quiera que el telégrafo se establezca, produce recompensa y resarce con ventaja los gastos; así es que si este proyecto se modifica en la parte que he indicado, merecerá mi apoyo.

No tiene este proyecto el defecto, que algunos señores han insinuado, de falta de equidad, por que está llamado á gravar á todos los establecimientos de licores en proporción al arrendamiento que cada uno paga.

El consumo no puede disminuir fatalmente con la falta de un establecimiento; por que si disminuye como uno entre cuatro establecimientos, aumenta proporcionalmente entre los tres restantes.

Por estas consideraciones merecerá mi aprobación el proyecto.

El Señor Rosas.—Yo voy á proponer tres modificaciones, Excelentísimo Señor: la primera, que esa contribución sea especial á todos los establecimientos que venden licores; esto nos pone en camino de aceptar la segunda modificación, que es que esa contribución se reduzca á la mitad del valor del arrendamiento; y tercera, que la contribución cese inmediatamente que los telégrafos estén construidos, y cuando sus vencimientos sean suficientes para sostenerlos.

S. E. manifestó al Honorable Señor Doctor Rosas, que podía presentar por escrito en la sesión próxima esas modificaciones; y levantó la sesión por la hora avanzada.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

65^a Sesión del Jueves 20 de Octubre
de 1892.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR CANDA MO

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Villanueva, Bambarén, Elguera, Zárate, Rosas, Chueca, N. de Guzmán, Torrico, Pacheco, Recavarren, Vivanco, García Calderón, Carranza, Morote, Moya, García Dávila, Mujica, Ibarra, Vizcarra, La Torre, Castillo, Gálvez, Arana, Muñoz, Villagarcía, León J., Olavegoya, Izaga, Aspíllaga, Ganoza, Cisneros, Quevedo, Canevaro, Revedo, Lama J., Varela y Valle, Agüila, Zapata, Seminario, Montero, León y León, Cazorla, Tóvar, Valdez, Jimé-